ACTA CONCEJO MUNICIPAL
SESIÓN ORDINARIA Nº 34
20 de noviembre de 2024

En Ñuñoa, al día 20 de noviembre de dos mil veinticuatro y siendo las 10:09 horas se inicia la sesión presidida por la Concejala doña **Alejandra Valle Salinas,** Actúa como Ministro de Fe doña **Sara Julia Barra López, Secretaria Municipal (s)**
La sesión se desarrolla en la sala de reuniones del Edificio Consistorial y se inicia con la presencia de los y las concejales y concejalas:

Sra. Alejandra Valle Salinas
Sra. Mireya del Río Barañao
Sra. María Eugenia Lorenzini Lorenzini
Sr. Camilo Brodsky Bertoni
Sra. Deborah Carvallo Contreras
Sra. Daniela Bonvallet Setti
Sra. Maite Descouvieres Vargas
Sra. Verónica Chávez Gutiérrez
Sra. Valeria Rocha Núñez

Asisten:

Sra. Fanny Quintanilla T.	Alcaldesa(s)
Sra. Victoria Wolf M.	Administradora Municipal(s)
Sr. Juan Carlos Anabalón S.	Director DAJ
Sr. Atilio Matus G.	Director de Control
Sr. Gonzalo Aránguiz L.	Director Secpla
Sr. Alvaro Sapag B.	Directivo Secpla
Sra. Nicole Marin M.	Profesional Secpla
Sra. Marlene de Diego J.	Profesional Secpla
Sr. Pedro Elissalde M.	Profesional Secpla
Sr. Patricio Jerez R.	Director DMA
Sr. Felipe Macaya A.	Profesional DMA
Sr. Rodrigo Bravo G.	Secretario General Corporación Municipal Ñuñoa
Sr. Javier Insunza M.	Director de Educación
Sr. Pablo Castillo	Director de Salud
Sra. Sara Julia Barra L.	Jefa de Gabinete Concejo Municipal
Sra. Massiel Vargas	Traductor lenguaje de Señas

TABLA TRATADA EN LA SESIÓN

1. **APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR**

2. **CUENTA**

3. **TABLA ORDINARIA**

a) Aprobación de la Modificación Presupuestaria Nº 16 (Memo Nº252 Secpla).

b) Aprobación subvención extraordinaria a la Corporación Cultural de Ñuñoa (Memo Nº 253 Secpla).

c) Aprobación de la adjudicación de la Licitación Pública "Servicio de Telefonía móvil para la I. Municipalidad de Ñuñoa". (Memo Nº254 Secpla)

d) Aprobación exención de pago de derechos por ocupación de BNUP para le empresa JR Soluciones, a cargo del mejoramiento de la plaza Enrique Bunster. (Memo Nº 257 DMA)

e) Aprobación Plan de Salud 2025. (CMDS).

4. HORA DE INCIDENTES

La Presidenta en nombre de la comunidad de Ñuñoa da por iniciada la sesión Nº 34

1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

Acuerdo, se aprueba por unanimidad.

2. CUENTA

Visita CAM Chile Lindo/ 12-11-2024
La mañana del 12 de noviembre, visitamos el CAM Chile Lindo, un Club de Personas Mayores que se reúne en Ñuñoa hace más de 20 años en torno al folclore nacional. En la instancia, nos deleitaron con su música y también pudimos conversar sobre las actividades que tienen programadas para despedir el año.

Reunión Unión Comunal de Personas Mayores/ 13-11-2024
La tarde del miércoles 13 de noviembre, en dependencias de la Municipalidad, nos reunimos con las y los integrantes de la Unión Comunal de Personas Mayores. En la ocasión, reconocimos la labor que desarrollan día a día por el bienestar de las personas mayores de nuestra comuna.

COSOC Extraordinario/ 13-11-2024
También en la tarde, se celebró en la Sala del Concejo Municipal, una nueva sesión extraordinaria del Consejo de la Sociedad Civil, más conocido como COSOC, donde consejeras y consejeros abordaron las modificaciones al Plan Regulador Comunal. La instancia, contó con la presencia de las concejalas Mireya del Río y Verónica Chávez.

Reunión Juntas de Vecinos/ 13-11-2024
Las tardes del miércoles 13 y el jueves 14 de noviembre, nos reunimos con las unidades vecinales Nº 3, 4, 5, 6, 8 y 12, con el objetivo de compartir información de los proyectos realizados y próximos a ejecutarse en dichos sectores de la comuna. Durante la instancia también se reconoció su labor dirigencial, fundamental en la concreción de iniciativas que mejoran la calidad de vida de sus barrios.

Encuentro Revive Ñuñoa Villa Frei y Villa Olímpica/ 13-11-2024
La semana pasada, en calle Sócrates, nos reunimos con vecinas y vecinos de la Villa Frei y Villa Olímpica, respectivamente, para presentar la cartera de proyectos ejecutados y por ejecutar, en el marco del Programa de Revitalización de Barrios de la SUBDERE. Cabe destacar que, gracias a este Programa, y a la gestión municipal, se han invertido más de 1.450 millones de pesos en proyectos de infraestructura, desarrollo económico y cultural, gobernanza y participación, y fortalecimiento institucional.

Municipio en Tu Barrio/ 14-11-2024
El pasado jueves 14 de noviembre nos desplegamos en la Plaza Tocornal para acercar diversos servicios municipales a las vecinas y vecinos de Ñuñoa. Estuvimos de 10 a 13 horas con operativos de Bienestar Animal, Ñuñoa Salud, OMIL, Atención al Vecino, Asistencia Social, Inclusión y mucho más.

CAM Sonidos Sanadores/ 14-11-2024
También el jueves 14 de noviembre, llegamos hasta el Centro Integral de Personas Mayores para saludar al CAM "Sonidos Sanadores". En la instancia, pudimos compartir con sus integrantes y sus distintos saberes y también pudimos escuchar sobre las actividades que tienen programadas para este fin de año. Desde el Municipio, les

detallamos los proyectos que se ejecutarán los próximos meses, y que impactarán en su calidad de vida.

Reunión Comités de Vivienda/ 14-11-2024
El jueves 14 de noviembre, al finalizar la jornada, nos reunimos con las y los representantes de Comités de Vivienda de Ñuñoa. En la instancia, se analizaron las acciones que se deberían implementar en el futuro para la consolidación de las demandas que cada organización tiene.

Visita Taller de Hidrogimnasia/ 15-11-2024
El viernes 15 de noviembre nos reunimos con las vecinas y vecinos que participan en distintos talleres del Polideportivo de Ñuñoa. En la comuna, más de 11 mil personas de forma diaria asisten a actividades en casi 300 talleres que imparte la Corporación Municipal de Deportes.

Plantación calle Hamburgo/ 15-11-2024
También el viernes 15 de noviembre, junto a vecinas y vecinos de la calle Hamburgo, recuperamos un espacio que ahora luce diferentes tipos de plantas. Esta intervención se realizó con el apoyo de la Unidad de Voluntariado que han trabajado desinteresadamente en distintas actividades y proyectos que promueven el bienestar común y el desarrollo sostenible de la comunidad.

Festi Game /15-11-2024
En el Parque Estadio Nacional, durante los días 15, 16 y 17 de noviembre, se realizó el festival gamer más grande de Chile: FestiGame 2024. En este encuentro nuestros estudiantes de los distintos establecimientos municipales de la comuna pudieron disfrutar de manera gratuita de todas las atracciones de este espacio, gracias a la organización del evento.

Avance trabajos Paso Bajo Nivel Ñuble/ 19-11-2024
Visitamos junto a Revive Ñuñoa, los trabajos de preparación del paso bajo nivel Ñuble en la previa del mural que le dará vida a una de las arterias más importantes de Ñuñoa. Además, estuvimos en la fábrica de mosaicos, donde artistas, vecinas y vecinos de Ñuñoa aprenden más de esta técnica y ya trabajan en la creación de la obra que se desarrollará en una parte del gran mural. El diseño pondrá en valor los elementos patrimoniales e identitarios de la comuna.

3.- TABLA ORDINARIA –

a) Aprobación de la Modificación Presupuestaria N° 16 (Memo N°252 Secpla).

Expone Nicole Marin, Profesional de Secpla, presentación que forma parte del acta.

La concejala Valeria Rocha, indica que de acuerdo a lo que expuso el director de Cultura el día anterior en comisión, le parece que fue poco estratégico y que se podría haber optimizado los recursos.

La concejala Daniela Bonvallet, pregunta si se pueden votar en forma separada las prestaciones previsionales, aparte de los 50 millones de la Corporación Cultural. El director de Secpla, Gonzalo Aránguiz, explica que siempre nuestras modificaciones presupuestarias tienen que generar un equilibrio presupuestario, eso quiere decir que ingresos y gastos tienen que quedar siempre neteados, por lo tanto en este caso ambos incrementos suman 51 millones y todas las disminuciones también suman 51 millones. Explica que la subvención primero tiene una aprobación presupuestaria y después tiene la aprobación de un programa, si el programa no se aprueba, la modificación o sea la subvención no se puede materializar. Explica que para el equilibrio presupuestario requerido, la modificación{on no se puede dividir.

Acuerdo, se aprueba por mayoría, con el voto favorable de la Presidenta, votan rechazo la concejala Daniela Bonvallet y la concejala Valeria Rocha.

b) **Memo 253 Subvención Aprobación subvención extraordinaria a la Corporación Cultural de Ñuñoa (Memo N° 253 Secpla).**

Expone Francisco Valenzuela, Director de Cultura. Presentación que forma parte del acta.

Pregunta la Concejala Bonvallet, al Director de Control, Atilio Matus, cual es el estado de las rendiciones, de las subvenciones otorgadas y si existen pendientes, responde el Director de Control que no siempre hay rendiciones pendientes. La Concejala Bonvallet consulta si se puede girar esta subvención con rendiciones pendientes?, Responde el Director de Cultura, indicando que es un suplemento a la programación cultural 2024, que es el programa grande con el cual ellos funcionan y agrega que eso no se gira mientras no tengan rendido, pero entiende que Cultura rindió en octubre.
Solicita la concejala Bonvallet tener la información de quiénes son las personas que van a recibir, con nombres apellidos y cargos y cuánta plata es la que van a recibir cada y cuantas horas, y qué fue lo que hicieron, que le envíen la información, responde el Director de Cultura, que cuentan con un sistema de reloj control, como exige la ley, y tienen sus planillas de sueldo y están publicados sus sueldos en Transparencia en una planilla donde aparecen las horas extra hechas cada mes.

Acuerdo, se aprueba por mayoría con el voto favorable de la Presidenta, votan rechazo las concejalas Daniela Bonvallet y Valeria Rocha.

c) **Aprobación de la adjudicación de la Licitación Pública "Servicio de Telefonía móvil para la I. Municipalidad de Ñuñoa". (Memo N°254 Secpla)**

Acuerdo, se aprueba por unanimidad, con el voto favorable de la Presidenta.

d) **Aprobación exención de pago de derechos por ocupación de BNUP para le empresa JR Soluciones, a cargo del mejoramiento de la plaza Enrique Bunster. (Memo N° 257 DMA).**

Expone Felipe Macaya, Profesional DMA, presentación que forma parte del acta.

Acuerdo, se aprueba por unanimidad, con el voto favorable de la Presidenta.

e) **Aprobación Plan de Salud 2025. (CMDS).**

Expone Pablo Castillo, Director de Salud.

Pide la palabra la Concejala Rocha, para pedirle a las concejalas que van en ejercicio para el próximo periodo que es de la idea que cuando algo está bien hecho está bueno y está bien implementado, bien organizado y planificado, mejorarlo, no destruirlo al contrario, porque es nuevamente retroceder, aquí la retroexcavadora no la comparte y le parece que está muy bien aspectado el centro de lo que es salud y lo que falta por favor que lo sigan implementando, que lo aprueben porque es un muy buen plan sobre todo porque hay un sector que usted lo nombró concejala Del Río, que podría ser el sector de barrio Italia norponiente. por supuesto falta ahí un Cesfam porque los vecinos para trasladarse hacia acá es casi imposible, entonces en esa dirección seguir avanzando y felicitar al Director de Salud.

Las concejalas Carvallo, Bonvallet, el concejal Brodsky, la concejala Chávez, Descouvieres, del Río Valle desean felicitar al Director a las Directoras de los Cesfam y al equipo completo de salud por la excelente labor llevado a efecto, se notó un cambio, hay un compromiso y piden que siga y evitar la retroexcavadora, que la nueva

administración valore los avances.

Acuerdo, se aprueba por unanimidad, con el voto favorable de la Presidenta.

4.- Hora de Incidentes

La concejala Valeria Rocha, plantea lo siguiente: quisiera saber qué pasa con Seguridad, en qué quedó, si se hizo algún tipo de presentación algo, presupuesto, los trabajos, en qué quedamos también, creo que la Administradora estuvo en una reunión que sostuvimos en octubre en relación al CRS, la carta que se iba a enviar al subsecretario de Justicia, en esa reunión se hicieron varias promesas, entonces quisiera tener el detalle, en que van avanzado si se ha hecho algo o si no, esa es mi consulta.

Intervención de la concejala Mireya del Rio, desea invitar a los niños del sector norponiente a un encuentro que se tiene preparado la plazoleta Kulczewski, de Antonio Varas con Irarrázaval, tendrá una primera actividad con los niños se pintarán una serie de muros que hay, el día sábado a las 11.00 de la mañana, a pintar y también a las 16.30 horas, de la tarde, habrá un escenario abierto para poder compartir todas las gracias que tienen los niños, así que todos invitados

Intervención concejala Deborah Carvallo, desea mandar un saludo a las educadoras del colegio Eduardo Frei, particularmente a Mitzi que es la profesora jefe de Antú, su hijo , pero también a las educadoras diferenciales Andrea Bravo y Elizabeth Espinoza, quienes se dedican a cuidar de su hijo cada vez que ella esta acá sesionando, en comisiones, haciendo trabajo como concejala y también en su trabajo de campaña, y estuvieron con Antù, preocupadas de todo lo que le pasaba, particularmente no solamente de su aprendizaje, porque él es muy inteligente y muy exigente también, sino que con mucho cariño hacen su trabajo son muy muy dulces las dos muy cariñosas con él, entonces él no echa tanto de menos a su mamá, así que eso muchas gracias

Intervención de la concejala Daniela Bonvallet. Indica que se acaba de aprobar una adjudicación a Claro, servicio de telefonía móvil para la municipalidad, pero lamentablemente no tenía una información muy importante que le llegó después de su votación, pide que quede en acta, la siguiente información importante, existe una demanda, que no pudo leer porque estaba en el concejo municipal, pero sabe que hay una demanda, porque si uno se mete al poder judicial.cl, sale la demanda que no está resuelta, según lo que alcanza a ver ahí, y esta es una información importante que debería haber tenido el concejo municipal antes de votar, porque hay multas que tiene Claro con la municipalidad que están impagas, entonces si es así nuevamente estamos adjudicándole a Claro una licitación con multas, porque si es así le gustaría saber por qué se está adjudicándole nuevamente a una empresa que nos debe plata, y lamentablemente ella esta información la supo después de su votación, así que cree que no se debería haber adjudicado nuevamente a Claro y le gustaría que le mandaran por correo en qué está este juicio.

Intervención de concejala Maria Eugenia Lorenzini, vecinos y vecinas en primer lugar hay que ver que se está viendo en este momento el Presupuesto para el 2025, que afecta a todas las comunas del país, a Ñuñoa va a hablar en específico, el programa Chile Crece Contigo, no es posible que el mejor programa de protección para nuestras niñeces, la derecha lo está boicoteando, hace un llamado a las vecinas de Ñuñoa y a los vecinos que se pronuncien ante este municipio o como sea a través de las redes sociales porque eso no puede permitirse, o sea es una aberración vienen de otros países a ver este programa para implementarlo y aquí la derecha se quiere dar un gustito con tal de destruirlo todo. En segundo lugar en ese mismo presupuesto nacional, se está queriendo no entregar un peso a la única defensoría que tienen las personas en los derechos humanos el Instituto Nacional de Derechos Humanos, pertenece al Estado pero es independiente no solo se trata de defender los derechos frente a las graves violaciones de Derechos Humanos cometidas por los carabineros, cometidas en el gobierno de Piñera, cometidas en la dictadura, sino que también a las violaciones de los Derechos Humanos realizadas por el estado el derecho a la salud, el derecho a la vivienda, la mala atención en un espacio determinado, las agresiones, en fin eso es

también otra de las aberraciones nos quieren dejar sin la posibilidad que haya alguien independiente que defienda a las personas y eso también afecta a las personas de Ñuñoa, y no solamente a los vecinos las vecinas que protestan, sino que a cualquier vecino o vecina que le sean violados su derecho por parte del Estado, lamentablemente tenemos una Constitución que no considera el derecho humano a la salud ni considera el derecho humano a la educación, bueno esos son los regalitos de la dictadura y que no hemos podido aún ponernos de acuerdo, de que son derechos humanos asimismo el derecho a la vivienda. Esta semana estuvimos en la mesa de prevención de salud sexual y vienen muchas actividades para adelante hay que implementar, como el día sin arte que tiene que ver con el día en que se conmemora la muerte de las personas que han vivido con VIH, todo esto se va avisar oportunamente, participen las que se quedan, traten de no perder esas cosas, porque alguien va a tener que tomar con fuerza ese tema de los Derechos Humanos en este nuevo concejo y que no se borre, se va a sumar a la petición de que no se borre lo que está bien.

Intervención de concejala Verónica Chávez, se refiere a la situación del Estadio Nacional, que aún persiste y de manera cada vez más grave, porque hay una gestión que se hace del uso de los espacios públicos, respecto a su administración, el corte de calles, cantidad de horas, de los públicos que asisten a estos eventos, por ejemplo el partido de ayer Chile-Venezuela, se podría decir que la localidad no estuvo en Chile, porque vivo al lado del estadio y no ocurrió nada como para estar cerrando hasta las 11:30 de la noche, y una cantidad un contingente de carabineros exagerado para el comportamiento de quienes participaron en el estadio viendo el partido de fútbol y una venta de entrada de alrededor de 17. 000 personas, desde las 3 de la tarde hasta 11:30 horas de la noche, y eso significó que mucha gente tuvo que caminar, que se quejó y que en definitiva están pensando, hay barrios completos están pensando en una demanda a quienes sean responsables de esta administración del Estadio Nacional, y sus consecuencias en el entorno, no solo es un problema de fútbol, también se vienen bandas y que no tienen ningún tipo de contención acústica y cree que eso incluso puede pasar a llevar, si bien dice la ordenanza municipal de medio ambiente, aunque dice que no es responsabilidad del municipio, sin embargo la normativa nacional de decibeles cree que se está pasando a llevar, todo es muy complejo, estará al tanto con diferentes organizaciones del entorno al estadio nacional para enfrentar esto de una buena vez.

Intervención de concejala Alejandra Valle, hace uso de sus minutos dado que desea hablar un poco porque le pareció interesante lo que planteó la concejala Rocha, de no botar todo lo que está funcionando bien, creo que es una de sus preocupaciones para el siguiente periodo y no le parece que sea inocencia, le parece que es más bien creer en algunas cosas que a veces parecen imposibles y es nuestra labor también, ella pienso que como autoridades electas democráticamente tenemos la labor de tratar de correr el cerco para una mejor política, sobre todo y en ese sentido podremos estar en las antípodas de ideológicas, pero eso no significa que estemos en las antípodas de lo que se quiere para la gente y eso le parece muy importante de tomar en consideración, por eso mismo, quiere hablar de una ayuda que se han dedicado, desde su concejalía, a brindar en estos últimos meses a varias vecinas y vecinos que acudieron a ellos en busca de intermediación con el municipio en particular y dada la actual situación de carestía y alza de precios que enfrentamos en el país, se ha vuelto necesario ampliar la facilitación de permisos precarios para la realización de actividades económicas de pequeños comercios artesanos y productores locales, en el 100% de los casos se trata de actividades que dan sustento a familias que se encuentran en condiciones materialmente vulnerables y que no generan externalidad negativa alguna para la convivencia comunal, a eso sumemos que son vecinos y vecinas de esta comuna de Ñuñoa al contrario cree que la regularización, la formalización ordenada y selectiva de algunos de estos negocios permite también ocupar de forma armónica los espacios públicos, que a veces son sobreutilizados invadidos por el comercio informal, o bien dar vida a espacios que se encuentran subocupados y que mediante la instalación de un kiosco o de un carrito, muchas veces ayudan a la dinamización de las interacciones sociales virtuosas, las cuales a su vez generan un efecto disuasivo por ejemplo en actividades delictivas que suelen darse en ocasión de calles solitarias u oscuras. Esperan que esta orientación permanezca en las proyecciones de la nueva administración, los permisos precarios de ocupación de bienes nacionales de uso

público son prerrogativa exclusiva del alcalde y son una herramienta útil para el ordenamiento territorial y la intervención social. La sensibilidad social de nuestra saliente administración debe un sello propio de nuestra comuna en su conjunto, es un imperativo de vida digna y ayuda mutua que merece continuar como una forma de hacer gestión y escucha de las necesidades de nuestras vecinas y vecinos, así que en eso coincidimos concejal la Rocha Muchas gracias a todas y a todos y ahora sí si no hay nadie más que pida la palabra se pone fin a esta sesión.

Se levanta la sesión a las 12.03 horas.

ALEJANDRA VALLE SALINAS
CONCEJALA PRESIDENTA

SARA JULIA BARRA LOPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

Vea la sesión completa en el siguiente link
https://www.youtube.com/watch?v=vNacrh3ujow

INCONSTITUCIONALIDAD, PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA Y CAMBIO DE NOMBRES DE CALLES EN ÑUÑOA.

Abogado Luis Mariano Rendón Escobar
Asesor Jurídico Agrupación Ciudadana "Ñuñoa por Palestina".

A propósito de la propuesta de la alcaldesa de Ñuñoa Emilia Ríos, de cambiar el nombre de la calle "República de Israel" en la comuna de Ñuñoa, ha surgido una interpretación en el sentido de que, al haberse establecido dicha denominación mediante una ley, solo podría ser modificada por otra ley. Esa interpretación ha pretendido basarse en el dictamen N° 004703N94, del año 1994, de la Contraloría General de la República. Dicho dictamen no ha sido **nunca confirmado ni aplicado**, según indica la base de datos de Contraloría. Su contenido se refiere a diversas materias relacionadas con el cambio de nombres de calles y muy marginalmente, menciona la necesidad de una ley para modificar denominaciones establecidas previamente por ley.

A nuestro juicio, la interpretación precedentemente referida resulta inconstitucional y vulnera el principio de "confianza legítima", que debe guiar la relación de la Administración con la ciudadanía.

I. Inconstitucionalidad de modificar nombres de calles por ley.

En el país en general, y en la comuna de Ñuñoa en particular, las municipalidades han procedido a cambiar en el nombre de numerosas calles, cuya denominación precedente había sido establecida por ley y lo han hecho mediante meros decretos municipales. Desde la entrada en vigor de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, nunca se ha requerido dictar una ley para modificar la denominación de una calle, aunque esta haya sido establecida originalmente por ley. Ello, por cuanto dicha norma orgánica constitucional estableció, en la letra c) de su artículo 5°, que una de las atribuciones **esenciales** de las municipalidades es "...previo informe del Consejo Económico y Social de la Comuna, asignar y cambiar la denominación de tales bienes (nacionales de uso público)".

Hoy sería inconstitucional que una ley le asignase nombre o modificase la denominación de una calle, pues contravendría el inciso 5° del artículo 118 de la Constitución vigente, que estableció que "...Una ley orgánica constitucional determinará las funciones y atribuciones de las municipalidades". Como está dicho, esa ley orgánica fue dictada y estableció que una de las atribuciones **esenciales** de las municipalidades era asignar o cambiar la denominación de los bienes nacionales de uso público. Se produjo por tanto una derogación orgánica de todas las normas que previamente habían permitido que leyes fijasen o modificasen el nombre de calles.

La única forma jurídicamente viable de que una ley le asignase nombre a una calle hoy en Chile sería mediante la previa reforma de la letra c) del artículo 5° de la Ley

Orgánica Constitucional de Municipalidades, estableciendo una excepción a esta atribución esencial de las municipalidades a favor del legislador común.

II. **Principio de "confianza legítima" en el actuar de las municipalidades en general y de la Municipalidad de Ñuñoa en particular.**

Según el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, el "principio de confianza legítima" es definido como: *"Principio derivado del principio de seguridad jurídica según el cual la Administración Pública no puede defraudar las expectativas que han creado sus normas y decisiones sustituyéndolas inesperadamente por otras de signo distinto. El cambio de criterio es posible, pero ha de ser motivado y basado en razones objetivas".*[1]

En nuestro medio, el profesor Jorge Bermúdez se ha referido de la siguiente forma al principio de confianza legítima, diciendo que *"...se deduce desde los principios constitucionales de Estado de Derecho (arts. 5, 6 y 7 CPR) y de seguridad jurídica (art. 19 N° 26 CPR). En virtud de él se entiende que existirá una permanencia en la regulación y aplicación del ordenamiento jurídico. Se encuentra muy vinculado a la doctrina iusprivatista de los actos propios, de alcance más bien procesal, y aplicable a las partes del pleito, sean estas públicas o privadas. Por su parte, el principio de protección de la confianza legítima (Vertrauenschutz) supone el amparo que debe dar el juez al ciudadano frente a la Administración Pública, la que ha venido actuando de una determinada manera, en cuanto ésta lo seguirá haciendo de esa misma manera en lo sucesivo y bajo circunstancias (políticas, sociales, económicas) similares."*[2]

Pues bien, como se señaló en el numeral I, las municipalidades del país en general y la de Ñuñoa en particular, han procedido a modificar la denominación de calles cuyos nombres precedentes habían sido establecidos por ley. Lo anterior se puede apreciar teniendo a la vista en especial la ley N° 7.767, de 1944, que modificó la denominación de 222 calles en la comuna de Santiago, 68 en Quinta Normal, 43 en Conchalí, 54 en Renca, 54 en Providencia, 9 en Las Condes, 68 en Ñuñoa y 65 en San Miguel. Muchas de esas calles han cambiado de denominación mediante la dictación de decretos municipales. Haremos referencia a un caso detectado en Ñuñoa en un rápido vistazo, sin descartar que un análisis más pormenorizado pueda arrojar la existencia de otros.

- "Calle Licenciado de Las Peñas" (ex "Colonia"): El caso tiene que ver con un criterio de la ley de 1944 que fue eliminar nombres de ciudades alemanas, entendible probablemente como una reacción a los crímenes nazis (también se modificó el nombre de la calle "Berlín", por "Coventry", ciudad inglesa arrasada por los bombardeos alemanes).

---

[1] Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, consultable en línea en https://dpej.rae.es/

[2] El Principio de Confianza Legítima en la Actuación de la Administración...". Jorge Bermúdez Soto, en Revista de Derecho (Valdivia) v.18 n.2 Valdivia dic. 2005.

Ahora bien, en el año 2008, durante la alcaldía de Pedro Sabat, se dicta el decreto alcaldicio N° 656, de 4 de junio de 2008, que modifica el nombre de la calle Licenciado de Las Peñas en un tramo, para ponerle por nombre "General José Alejando Bernales".

Pero además de la modificación masiva de nombres de la ley N° 7.767, también se dictaron leyes especiales para modificar ciertas denominaciones de calles, como ocurrió con la ley N° 13.316 de 1959, que cambió el nombre de "Nueva Ñuñoa" por "República de Israel". Pero esa no fue la única ley especial que estableció nombres de calles. Para efectos de este informe mencionemos el caso de:

- Ley N° 12.552, de 1957, que en homenaje a la República Oriental del Uruguay modifica entre otros el nombre de la calle Diagonal Oriente, para denominarla de ahí en adelante "Avenida Presidente José Batlle y Ordóñez.

  Pues bien, en el año 1991, y en homenaje al asesinado senador Jaime Guzmán, por medio de decretos municipales de las comunas de Ñuñoa y Providencia, se modifica el nombre de "Presidente José Batlle y Ordóñez" por "Avenida Senador Jaime Guzmán Errázuriz".

En términos muy sintéticos, podemos concluir que el principio de "confianza legítima", aplicado a este caso, implica que los habitantes de Ñuñoa tenemos derecho a esperar que, si en otros casos de nombres asignados por ley a calles, la modificación ha sido efectuada por el municipio mediante decretos alcaldicios, en el caso de la modificación del nombre de la calle "República de Israel" se opere de la misma forma, salvo que se entreguen sólidos fundamentos para un eventual cambio de criterio.

Santiago, 3 de diciembre de 2024.

Luis Mariano Rendón Escobar

Firmado digitalmente por Luis Mariano Rendón Escobar
Fecha: 2024.12.03 01:42:54 -03'00'

A la Atención de

Santiago, 04 de diciembre de 2024.

Señoras y Señores del Honorable Concejo Ilustre Municipalidad de Ñuñoa

PRESENTE

Junto con saludarles, como vecina de la Comuna de Ñuñoa, me permito hacer presente que, con la promulgación de la **Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N.° 18.695 del 25 de marzo de 1999**, el legislador reguló el funcionamiento, atribuciones y organización de los municipios.

"Cuando una ley ordinaria regula una materia que la Constitución reservó a la LOC, esa ley ordinaria podría considerarse inválida por inconstitucionalidad"

El Poder Legislativo representado por el Congreso Nacional, transfirió a las Municipalidades la facultad de designar y renombrar las calles, dejando desfasadas todas las leyes particulares promulgadas por el mismo Poder Legislativo (Congreso Nacional) con anterioridad, por ejemplo, la ley N. ° 13.316 de 1959.-

Cualquier resolución e interpretación de las leyes particulares sobre la competencia de nombrar y/o renombrar espacios públicos, calles, etc. antes de la fecha 25 de marzo de 1999, incluidas las jurisprudencias procedentes de la Contraloría General de la República respecto del mismo tema, prevalecerá la Ley N ° 18.695, por ser más reciente y específica.

En virtud de lo anterior, estimo procedente que este Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa resuelva positivamente sobre el cambio de nombre de la calle Republica de Israel.

C.C.

Maite Descouvieres V.

Mireya Del Rio B.

Alejandra Valle S.

Camilo Brodsky B.

Julio Martínez C.

Kena Lorenzzini L.

Veronica Chavez G.

Deborah Carvallo C.

Daniela Bonvallet S.

German Sylvester F.

Les saluda Atentamente, una vecina de la comuna "Ñuñoa por Palestina Libre"

Se incorpora a la lista

INFORME

SOBRE LOS LÍMITES A LA FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS PARA MODIFICAR NOMBRES DE B.N.U.P

Carlos Godoy Morales
Abogado
Asesor Concejo Municipal de Ñuñoa

Diciembre de 2024

Se recibe como antecedente el oficio 04/12/2024.-

Consideraciones preliminares

Se le ha encargado al equipo jurídico de un grupo de concejalas de Ñuñoa, informar sobre los límites y alcances normativos de los actos de modificación de denominación de BNUP que realizan los Concejos Municipales en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° letra c) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en particular - y a propósito de una consideración jurídico administrativa que se pasará a revisar – en relación a la posibilidad de modificar nombres de Bienes Nacionales de Uso Público que originalmente recibieron su denominación por vía legislativa.

Antes de entrar en el análisis del problema, es necesario indicar que el caso se suscita a propósito de la presentación de una propuesta alcaldicia sobre cambio de nombre de calle en la comuna de Ñuñoa[1] a la cual se habría opuesto un reparo sobre su procedencia basado en un antiguo Dictamen de la Contraloría General de la República, a saber, el Dictamen CGR N°004703N94 del año 1994.

El propósito de este informe es analizar jurídicamente el problema planteado y proveer de elementos de juicio que le permitan a los/as sres/as integrantes del H. Concejo Municipal justificar la decisión que cada cual tome a la hora de emitir su voto sobre la moción alcaldicia sometida a su resolución.

[1] Propuesta de cambio de nombre de la calle República de Israel por "Nueva Ñuñoa" incorporada como punto a la Tabla del Concejo Ordinario N°35 del 4 de diciembre de 2024. Se indica que la mencionada calle fue nombrada el 2 de junio de 1959 mediante la Ley N°13.316

I. Comentarios sobre el Dictamen N°004703N94

En primer lugar es necesario señalar que el citado Dictamen sostiene su pronunciamiento en un fundamento constitucional vigente a la fecha de publicación de dicha jurisprudencia, esto es, la Disposición Transitoria Sexta de 1980, la cual establecía lo siguiente: "*No obstante lo dispuesto en el número 8°. del artículo 32, mantendrán su vigencia los preceptos legales que a la fecha de promulgación de esta Constitución hubieren reglado materias no comprendidas en el artículo 60, mientras ellas no sean expresamente derogadas por ley.*"

En efecto, parte del dictamen funda su razonamiento en la aparente prohibición que de dicha norma se derivaría en cuanto a la posibilidad de modificar vía decreto alcaldicio un nombramiento de bienes cuyos nombres hubieren sido otorgados por ley. Es llamativo, sin embargo, que este alcance forma parte de un comentario final del Dictamen, el cual en realidad versa sobre una consulta distinta, esto es, **si sería o no posible denominar un bien inmueble municipal con el nombre de una persona viva**. El Dictamen concluye que el alcalde sí tiene dicha potestad, en tanto el nombramiento de calle sería una facultad emanada de la potestad que detentan los municipios para administrar tanto los bienes municipales como los Bienes Nacionales de Uso Público – consagrada en la Ley Orgánica Constitucional del ramo - y que tal nombramiento es de naturaleza distinta del de un otorgamiento de honores públicos, dado que dicho asunto estaría reservado como materia de ley. En la especie, la entidad contralora resuelve que no existiría restricción alguna para que el alcalde asigne nombres a dichos bienes, como sí existía en la normativa anterior emanada de Decretos Leyes promulgados en Dictadura.

En este sentido, resulta útil para la comprensión del problema, remitirnos brevemente al marco constitucional en el cual tuvieron ocasión los nombramientos de calles y demás BNUP. Es bajo el régimen de la Constitución de 1925 que se dio lugar a este tipo de nombramientos, sin que en ninguna parte de su articulado se mencionara la potestad legislativa de cambiar nombres de calles ni tampoco se regulara expresamente quien tenía a su cargo la administración de los Bienes Nacionales de Uso Público. No obstante, la razón que hacía posible legislar estas materias provenía más bien del hecho de que dicho cuerpo constitucional – al igual que la antigua Constitución de 1833 – seguía un modelo

de reserva legal mínima, distinto del sistema de dominio de reserva constitucional máxima que rige nuestro ordenamiento jurídico actualmente. Esto significa que antiguamente el legislador estaba mandatado a legislar *como mínimo* un conjunto de materias que no tenían un carácter taxativo ni clausurado, las cuales podrían ser complementadas mediante el ejercicio máximamente restringido de la potestad reglamentaria del Presidente de la República y demás atribuciones reglamentarias de la Administración. Actualmente, en cambio, el legislador sólo puede legislar las materias contenidas en el Artículo 63 de la Carta Fundamental, mientras que la potestad reglamentaria puede abarcar todas las demás materias no reguladas ni prohibidas por ley.

En la práctica - y pese a la amplia competencia material del legislador de la época - la norma en la cual se fundaba la potestad del legislador para dar nombre a calles - que en ciertas ocasiones resultaban pertinentes para tal fin - fue el Artículo 44 N°5 CPR 1925: *Crear o suprimir empleos públicos; determinar o modificar sus atribuciones: aumentar o disminuir sus dotaciones; dar pensiones,* ***y decretar honores públicos a los grandes servidores.*** Esto, dado que tales honores fueron el propósito de una buena parte de los actos de asignación de nombre vía legislativa. Actualmente, en cambio, la regulación de las normas de otorgamiento de honores públicos se encuentra establecida en el numeral 5° del Artículo 63, como materia de ley, y la facultad de administrar los Bienes Nacionales de Uso Público se encuentra específicamente determinada en el Artículo 5° letra c) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, **quedando ambas claramente distinguidas y determinadas en sus ámbitos de competencia.** Por cierto, la nominación de calles no siempre sigue la necesidad u oportunidad de elogiar a algún gran servidor público, como es el caso de una gran cantidad de vialidades que llevan nombres toponímicos o de mero valor tradicional.

Cabe mencionar que la forma de interpretar las normas en Derecho Público es estricta y no admite, por regla general, aplicaciones analógicas o ajustes hermenéuticos que pretendan desatender su tenor literal a fin de consultar su espíritu. En este sentido, resulta lógico considerar que la vigencia de los dictámenes de la Contraloría General de la República – órgano creado en 1927 y cuida Ley Orgánica actual fue publicada en 1952 – no sólo requiere de su propia corrección autónoma, sino que la misma se satisface en la sola entrada en vigencia de instrumentos normativos de mayor jerarquía como es el caso de las leyes y, más aún de las normas constitucionales en las cuales sus razonamientos se van sustentando. No resulta atendible pretender que un dictamen que contradice preceptos

constitucionales autoejecutables pueda ser argüido como un óbice para el cumplimiento o ejercicio de los mismos por el sólo hecho de que no exista una jurisprudencia ulterior que ajuste tal dictamen al estado actual del ordenamiento jurídico.

A este respecto, es preciso recordar que dentro de las cincuenta y cuatro reformas constitucionales contenidas en la Ley N° 20.050 de 26 de agosto de 2005, fueron derogadas veintinueve Disposiciones Transitorias y se incorporaron nueve disposiciones adicionales. Esta verdadera mutación constitucional, modificó tanto el orden y contenido del capítulo de Disposiciones Transitorias como el del acápite referido a las materias que son objeto de ley. De esa forma, el texto de la antigua Sexta Disposición Transitoria quedó ubicado en la posición quinta, mientras que el artículo referido a materias de ley ya no sería el Artículo 60 sino el Artículo 63. **El Dictamen del año 1994 ni siquiera coincide en su referencia numeral con el texto actual de la Constitución vigente, siendo los actuales Artículos 60 y Disposición Transitoria Sexta normas que regulan la cesación en el cargo de diputados y senadores y la vigencia sobre tributos de afectación a un destino determinado, respectivamente.**

Con todo, y en la hipótesis de que consideremos admisible que dicho desajuste pudiera no afectar su vigencia en atención a que el contenido de los textos permanece y los mismos simplemente quedaron ubicados en otra parte del texto constitucional, lo cierto es que la cita de dicha jurisprudencia se refiere específicamente a la relación que existe entre el ejercicio de la potestad reglamentaria y la vigencia de leyes anteriores a la entrada en vigencia de la Constitución de 1980 y no a otro asunto. Es decir, que respecto de las materias que puedan ser reguladas mediante Decreto Supremo, estas no podrán modificar leyes anteriores que regulen las mismas materias, dado que para hacerlo se requeriría de una nueva ley que las derogue.

Esto en ningún caso resulta aplicable como límite al ejercicio de las facultades constitucionales establecidas en la Ley 18.695, toda vez que el Artículo Transitorio en comento se remite específicamente a lo dispuesto en el Artículo 32 N°6 de la CPR, y nada dice sobre el ejercicio de potestades constitucionales establecidas para órganos autónomos descentralizados creados mediante leyes orgánicas constitucionales. La denominación de Bienes Nacionales de Uso Público no es una materia que pueda ser regulada mediante Decretos Supremos, en tanto existe una destinación específica de dicha prerrogativa en la Ley Orgánica de Municipalidades promulgada en el año 1988. **La potestad**

reglamentaria ejercida por el Presidente de la República consagrada en el N°6 del Artículo 32 CPR, no puede ser confundida con el deber constitucional que tienen los Municipios de administrar los Bienes Nacionales de Uso Público. El carácter meramente facultativo y amplio del primer atributo y la naturaleza perentoria y determinada del segundo son características manifiestas de su distinción jurídica.

Finalmente, y cómo se verá a continuación al revisar evidencia en contrario, resulta relevante notar el hecho de que esta resolución administrativa publicada a principios de la última década del siglo pasado no haya sido aplicada en otros dictámenes recientes, haciendo difícil su valoración como jurisprudencia conteste y sostenida en el tiempo.

A mayor abundamiento, y como ejemplo de la especial intensidad con la que el legislador ha reforzado el mandato constitucional que recae sobre los municipios en materia de administración de bienes públicos, normas como la Ley N° 19.425, publicada en noviembre del año 1995, que introduce modificaciones a la Ley N° 18.695 en lo relativo a subsuelo de los Bienes Nacionales de Uso Público, permitiendo a los municipios concesionar no sólo la superficie de estos predios sino el espacio subterráneo de los mismos; o dictámenes recientes como el Dictamen CGR 013749N15 del año 2015, que ratifican la regla de que es el ente público que administra el cual está a cargo de nombrar los BNUP, incluso en contra de una concesión que cede a cargo del MOP la reparación, conservación y cuidado de una avenida con características de camino público -normalmente administradas por la Dirección de Vialidad del MOP -, demuestran que **en la actualidad no hay ningún límite normativo diferente del establecido en la propia Ley orgánica constitucional de municipalidades que pueda restringir el ejercicio de la facultad de nominar los bienes que la Constitución le encomienda administrar,** mucho menos leyes comunes promulgadas bajo el régimen de la antigua Constitución de 1925.

II. EFECTOS DE LA EVENTUAL APLICACIÓN DEL DICTAMEN AL CASO POR EL CUAL SE CONSULTA

Tal como ya fue mencionado en un Informe paralelo elaborado por el abogado Luis Mariano Rendón, asesor jurídico de la agrupación de vecinos que respalda la moción

alcaldicia de cambio de nombre de la calle República de Israel, existen al menos dos casos de cambio de nombre de calle por vía de decreto alcaldicio en los que la calle modificada llevaba originalmente una denominación asignada por ley. Tanto en el caso de la Ley N° 7767 de 1944 como la Ley N° 12.552 de 1957, el legislador de mediados de siglo XX dió nombre a dos vialidades de la comuna de Ñuñoa. Posteriormente, en los años 1991 y 2008 respectivamente, el Concejo Municipal de Ñuñoa aprobó propuestas alcaldicias de reforma de nombres de las mencionadas calles para hacer homenaje a dos figuras públicas que fallecieron en trágicas circunstancias. Estas modificaciones quedaron firmes y no fue representada su legalidad en ningún momento, siendo estos los nombres oficiales de las calles reformadas que constan, a la fecha, en todos los instrumentos de planificación territorial pertinentes.

No nos referiremos en esta oportunidad al análisis que realizó nuestro colega en materia del Principio de Confianza Legítima. Suscribimos dicha opinión íntegramente como primera consecuencia derivada de una eventual aplicación del dictamen en cuestión al caso. Ciertamente, la expectativa de una continua forma de decidir por parte de la Administración una misma materia sometida a su arbitrio, deviene en una conducta obligatoria para la Administración habiendo transcurrido un cierto plazo. La discusión doctrinaria y jurisprudencial sobre el plazo para tener por verificada la confianza legítima, a la luz de los ejemplos dados, estaría completamente superada incluso en su versión más exigente como es la de cinco años.

Para concluir, resulta importante mencionar que una de las consecuencias más graves que la aplicación de una incorrecta interpretación del Dictamen 004703N94 CGR podría traer, es la de devenir en un impedimento general a la reforma de la denominación de calles cuyos nombres fueron asignados previo a la entrada en vigencia de la Constitución de 1980. El carácter inderogable de dicha normativa emanaría de la circunstancia imposible en la que quedaría el legislador, por su parte, y la Administración, por el otro, en tanto el catálogo taxativo contemplado en el Artículo 63 de la CPR no contiene en su enumeración mención alguna a la posibilidad de administrar, conservar, nombrar o modificar Bienes Nacionales de Uso Público y, como ya se mencionó en el acápite anterior, nuestro ordenamiento jurídico actual sigue un modelo de reserva legal máximo, en el cual sólo le está permitido al legislador regular estrictamente lo que que la Constitución le indica.

Por tanto, no podrían modificarse la denominación de vialidades ni por Decreto Supremo - atendida la prohibición de la Quinta Disposición Transitoria CPR -, ni por Decreto

Alcaldicio - en virtud de lo que consideramos una incorrecta y súbita interpretación del Dictamen en comento - ni por vía legislativa por las razones ya expuestas. Esto haría caer en el absurdo de hacer necesaria una reforma constitucional que incorpore al catálogo del Artículo 63 una norma que ya está presente y debidamente atribuida a los Municipios mediante su Ley Orgánica Constitucional, con lo cual forzosamente se estaría sustrayendo de la esfera de competencias de las Municipalidades todo o parte de la mencionada prerrogativa. Todo esto en razón de una interpretación ultractiva de una solitaria jurisprudencia administrativa dictada hace más de treinta años.

El absurdo resulta más patente aún cuando notamos que las únicas normas inderogables que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico son los principios de *ius cogens* , esto es, normas imperativas y perentorias, aceptadas y reconocidas por la comunidad internacional que no pueden ser violadas por ningún país por ser normas que custodian intereses de carácter general. Estas forman parte del Derecho chileno en virtud del Artículo 5° inciso 2° de la CPR y, por cierto, requerirían de un proyecto de reforma constitucional especial para su modificación - con las consecuencias jurídicas internacionales derivadas de tal evento, por cierto.

Cabe finalmente preguntarse, ¿Es razonable pensar que la obligatoriedad de un acto administrativo emanado de un órgano desprovisto de facultad de imperio - como es el caso de la Contraloría General de la República - pueda llegar al extremo de elevar al rango de norma perpetua una ley común promulgada con el propósito de homenajear a un Estado extranjero bajo la vigencia de una Constitución fenecida, contradiciendo la sostenida e vasta práctica de los Municipios en la materia?

Es todo cuanto puedo informar,

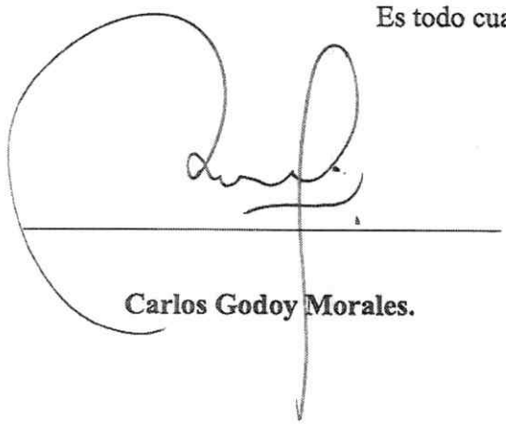

Carlos Godoy Morales.

Santiago, 3 de diciembre de 2024

Ñuñoa
Municipalidad

Modificación Presupuestaria N°16

Planificación Financiera - Noviembre 2024

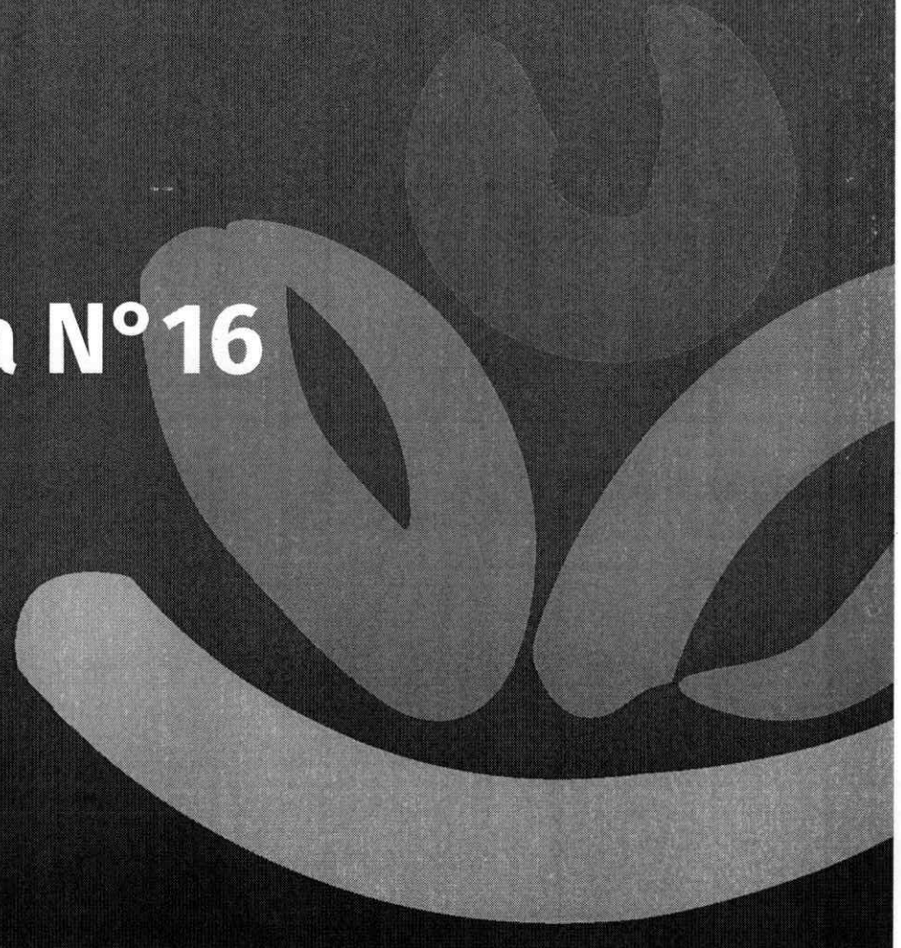

Modificación Presupuestaria

MODIFICACION Nº 16 PRESUPUESTO 2024

GASTOS

SUBT	ITEM	ASIG	SUB ASIG	Denominación	Presupuesto Vigente M$	Modificación Nº16 M$	Presupuesto Vigente Final M$
22	07			Publicidad y Difusión	289.106	-16.000	273.106
22	08			Servicios Generales	16.693.345	-20.000	16.673.345
23	01			Prestaciones Previsionales	410.000	1.000	411.000
24	01	005	002	Corporación Cultural	1.580.349	50.000	1.630.349
24	01	007		Asistencia Social a Personas Naturales	939.623	-15.000	924.623
				Total Gastos	**106.335.681**	**0**	**106.335.681**

Modificación Presupuestaria Disminución de Gastos

3. De la cuenta 22.07 **"Publicidad y Difusión"**, se propone una disminución presupuestaria por M$16.000.-, por existir disponibilidad presupuestaria.

4. De la cuenta 22.08 **"Servicios Generales"**, se propone una disminución presupuestaria por M$20.000.-, por existir disponibilidad presupuestaria.

5. De la cuenta 24.01.007 **"Asistencia Social a Personas Naturales"**, se propone una disminución presupuestaria por M$15.000.-, por existir disponibilidad presupuestaria.

Modificación Presupuestaria Aumento de Gastos

1. De la cuenta 23.01 **"Prestaciones Previsionales"**, se propone un aumento presupuestario por M$1.000.-, para cubrir pago de indemnización de funcionarios municipales.

2. De la cuenta 24.01.005.002 **"Corporación Cultural"**, se propone un aumento presupuestario por M$50.000.-, para cubrir lo que resta del presente año.

Ñuñoa
Municipalidad

Objetivo Modificación Presupuestaria

- **Incremento Corporación Cultural M$50.000.-.**
- **Incremento Prestaciones Previsionales M$1.000.-.**

Ñuñoa
Municipalidad

Modificación Presupuestaria N°16

Planificación Financiera - Noviembre 2024

Subvención extraordinaria
Corporación Cultural de Ñuñoa

Ñuñoa
Municipalidad

Cambios introducidos ley 40 hrs

- Artículo 22: La nueva ley limitó a los trabajadores que podían exceptuarse de limitar su jornada de trabajo acorde a este artículo, dejando afuera a todos los trabajadores de la Corporación Cultural exceptuando al Director.
- Esto significó un aumento en las horas extra para cubrir la programación de la Corporación ya que antes de la ley funcionábamos con sistema de horas compensadas.

Subvención extraordinaria

- Se trabajó con SECPLA la posibilidad de una subvención extraordinaria para poder solventar el gasto adicional por este concepto.
- Ahora en noviembre, al existir disponibilidad presupuestaria, es posible hacer esta modificación.
- La subvención extraordinaria de $50.000.000 corresponde a un aumento de un 3,2% de la subvención vigente de la Corporación Cultural.
- Con esto se hace posible mantener la programación planificada ya que es importante mantener la cultura en la comuna como inversión y no como gasto.

Municipalidad

Ñuñoa

SERVICIO A CONTRATAR

- Se considera 185 planes de telefonía y 18 planes de Banda Ancha Móvil, los que se distribuyen de la siguiente manera:

- 20 equipos HONOR Magic6 Lite para telefonía móvil con línea ilimitada e internet de 500 GB, sin ningún tipo de restricción.

- 165 equipos Honor H90 Lite para telefonía móvil con línea ilimitada e internet de 500 GB, sin ningún tipo de restricción.

- 15 equipos para planes de Banda Ancha móvil, con 300 GB de navegación de Internet.

- 3 equipos multiusuario router para banda ancha móvil de 500GB

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS EQUIPOS

- Equipos HONOR Magic6 Lite 5G / Honor H90 Lite 256GB
- Los equipos son 100% compatibles con el correo y aplicaciones de Google.
- Sistema Operativo Android 14
- ROM 256 GB
- RAM 8 GB
- Cámaras traseras 100 y108MP + 5MP + 2MP
- Cámara delantera 16 MP
- Procesador Snapdragon 6 Gen1 / Mediatek Dimensity 6020
- Batería 5.800 mAh un día de autonomía
- Incluye carcasa y lamina protectora

Ñuñoa
Municipalidad

Adjudicación Licitación Publica:

"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA"

ID: 5482-93-LE24

ANTECEDENTES

La presente propuesta busca contratar el **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA", ID: 5482-93-LE24**, que contempla 185 planes de telefonía móvil y 18 planes de banda ancha móvil, con sus respectivos equipos, de acuerdo a lo indicado en las Bases Técnicas de la presente propuesta.

- **Vigencia del Contrato:** 18 meses
- **Unidad Técnica:** Dirección de Informática
- **Modalidad de Contrato:** Suma Alzada.
- **Presupuesto Disponible: $54.800.000.-**
- **Fuente de Financiamiento:** Municipal.

APERTURA ELECTRÓNICA

La apertura electrónica de las ofertas se realizo el día 12 de noviembre de 2024, recibiendo un total de 2 ofertas.

Nº	Oferente	RUT	Aceptación o Rechazo	Detalle Aprobación / Rechazo
1	**CLARO CHILE SPA**	96.799.250-K	**Oferta Aceptada**	**Cumple con lo establecido en las Bases Administrativas Especiales y Técnicas de la propuesta.**
2	**TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**	76.124.890-1	**Oferta Aceptada**	**Cumple con lo establecido en las Bases Administrativas Especiales y Técnicas de la propuesta.**

OFERTA INADMISIBLE

Con fecha 12 de noviembre de 2024, la Unidad Técnica informa que la empresa "**TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**", **RUT: 76.124.890-1**, ofertó equipos que no cumplen con algunas características exigidas en las Bases Técnicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Aspecto	Claro	Movistar
20 equipos tipo HONOR Magic6 Lite 5G 256GB (o similar)	Cumple	Cumple
165 equipos tipo Honor H90 Lite 256 GB (o similar)	Cumple	Cumple
15 equipos para planes de Banda Ancha móvil 100 GB Internet.	Cumple	Cumple
3 equipos multiusuario para banda ancha móvil mínimo 300 GB	Cumple	Cumple
Los equipos deben ser 100% compatibles con el correo y aplicaciones de Google	Cumple	Cumple
HONOR Magic6 Lite 5G 256GB	Cumple	Cumple
Sistema Operativo Android 13 o superior	Cumple	Cumple
Capacidad mínima de 256 GB ROM	Cumple	Cumple
RAM Mínimo 8 GB	Cumple	Cumple
Cámaras traseras de mínimo 108MP + 5MP + 2MP	Cumple	Cumple
Cámara delantera mínimo 16 MP	Cumple	Cumple
Procesador mínimo Snapdragon 6 Gen1	Cumple	Cumple
Batería 5.800 mAh o características superiores	Cumple	Cumple
Que Soporte LTE - 5G o superior	Cumple	Cumple
Incluye carcasa y lamina protectora	Cumple	Cumple
HONOR H90 Lite 256gb		
Sistema Operativo Android 13 o superior	Cumple	Cumple
Capacidad mínima de 256 GB ROM	Cumple	Cumple
RAM Mínimo 8 GB	Cumple	No Cumple
Cámaras traseras de mínimo 108MP + 5MP + 2MP	Cumple	No Cumple
Cámara delantera mínimo 16 MP	Cumple	No Cumple
Procesador mínimo Mediatek Dimensity 6020	Cumple	Cumple
Batería 5.000 mAh o características superiores	Cumple	Cumple
Que Soporte LTE - 5G o superior	Cumple	Cumple
Incluye carcasa y lamina protectora	Cumple	Cumple

Por lo expuesto, y en virtud del Artículo 17.1 de las Bases Administrativas Generales, la oferta presentada por el oferente **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., RUT: 76.124.890-1**, se declara inadmisible y no será evaluada, quedando fuera de bases.

EVALUACIÓN

CRITERIO A.- Oferta Económica (65%):

N°	Oferente	Oferta Económica (IVA Incluido)	Puntaje	Ponderación
1	**CLARO CHILE SPA**	$2.830.460	100,000	**65,00**

PUNTUACIÓN FINAL

Puntaje Final								
N°	Oferente	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Criterio D	Criterio E	Criterio F	Puntaje Total
		Oferta Económica (65%)	Sello Empresa Mujer (5%)	Experiencia del Oferente (20%)	Cantidad GB Ofertados (7%)	Cumplimiento de Requisitos (2%)	Políticas de Integridad (1%)	
1	**CLARO CHILE SPA**	65,00	0,00	0,00	6,30	2,00	1,00	**73,30**

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Se propone adjudicar el llamado a Licitación Pública: **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA" ID: 5482-93-LE24,** al oferente **CLARO CHILE SpA., RUT: 96.799.250-K,** por un valor mensual de **$2.830.460 (IVA incluido),** con una vigencia de 18 meses.

La empresa deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto de **$5.094.828,** equivalente al 10% del monto referencial del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato más 90 días corridos.

CLARO CHILE SPA, RUT: 96.799.250-K

Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada de Socios y Accionistas ingresada por el proveedor en Mercado Público.

8.235.458-1	Representante Legal	MIGUEL CLAUDIO OYONARTE WELDT
9.545.594-8	Representante Legal	FELIPE JOSÉ GÓMEZ CÁCERES
9.975.406-0	Representante Legal	MARCELO PATRICIO VON CHRISMAR PAUT
10.296.979-0	Representante Legal	DIEGO HERNÁN CORTÉS DÍAZ
10.985.738-6	Representante Legal	JORGE CARLOS ARNOLDO EBENSPERGER LOO
11.846.109-6	Representante Legal	FELIPE IGNACIO ORTEGO METCALFE
11.847.989-0	Representante Legal	DANIEL ALFONSO CABRERA MORENO
12.882.341-7	Representante Legal	DEREK MICHAEL THOMAS YEOMANS GIBBONS
13.225.558-K	Representante Legal	PATRICIA ANDREA LUZA ZAPATA
13.714.426-3	Representante Legal	CRISTIAN ANDRÉS SALGADO PADILLA
15.377.810-8	Representante Legal	SERGIO ANDRÉS SELMAN HASBÚN
9.606.247-8	Representante Legal	FRANCISCO JAVIER GUZMÁN MARÍN

(Información señalada en la ficha de cada proveedor en el portal Mercado Público)

Ñuñoa
Municipalidad

GRACIAS

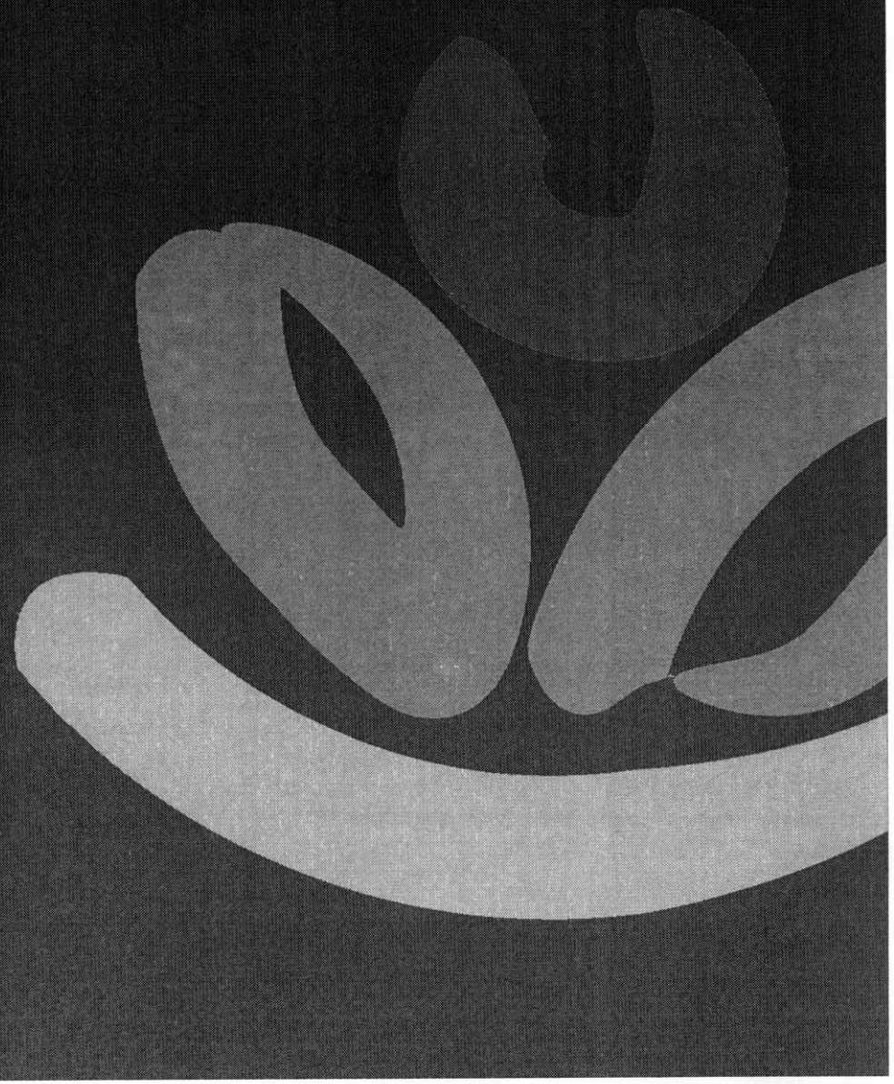

Ñuñoa
Municipalidad

SOLICITUD DE EXENCIÓN DE DERECHOS DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE BNUP

"MEJORAMIENTO PLAZA BUNSTER COMUNA DE ÑUÑOA"
FINANCIAMIENTO: Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU).

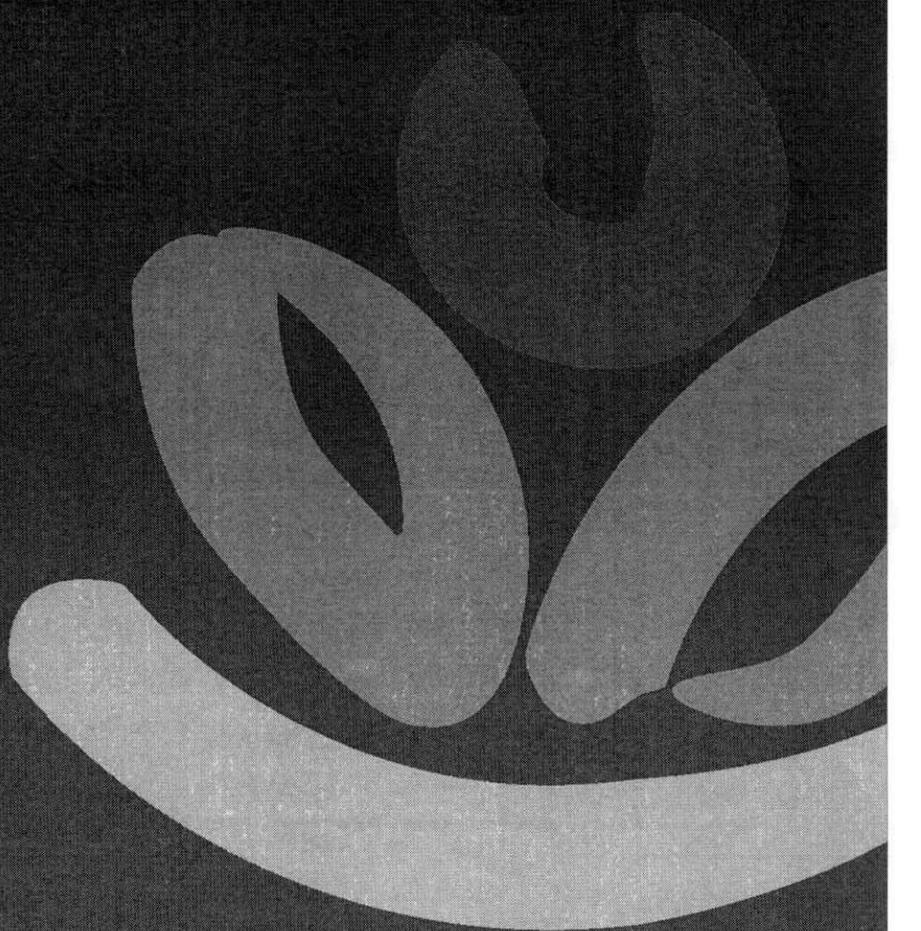

Concejo Municipal
20 de noviembre de 2024

CONTEXTO EXENCIÓN DE DERECHOS POR OCUPACIÓN BNUP

- El Decreto N°1942 de fecha 31 de octubre 2023 aprueba la Ordenanza Municipal N°26 sobre derechos por servicios, concesiones y permisos, que regirá durante el año 2024.

- El artículo 22 de la Ordenanza N°26 actualmente establece que: *"Los derechos municipales establecidos en este artículo se rebajarán en un 99% en casos de obras viales o de infraestructuras financiadas por organismos de la Administración del Estado, cuya inversión sea superior a 460 U.T.M."*

- El artículo final de la Ordenanza N°26 establece que: *"El/la alcalde/sa, por decreto fundado y previo acuerdo del Concejo Municipal, podrá rebajar o eximir cualquiera de los derechos establecidos en la ordenanza, siempre que la ley lo permita, y se trate de obras y/o servicios de manifiesto beneficio comunitario (...)."*

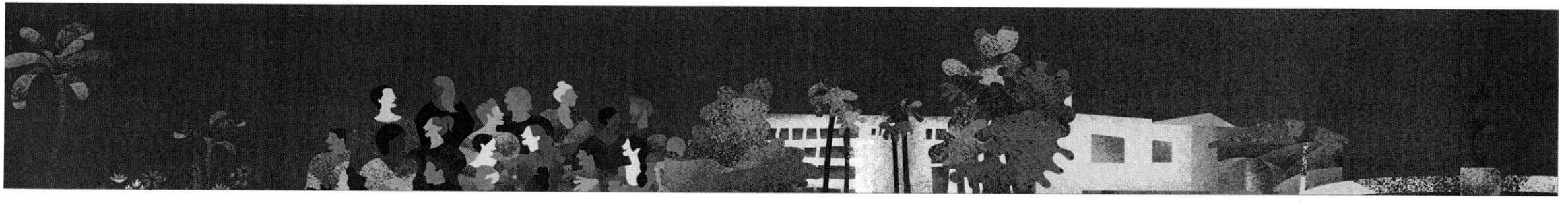

(1) BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS ESPECIALES
ID: 5482-63-LP24

- Las Bases Administrativas Especiales y Técnicas para el llamado a Licitación Pública "Mejoramiento Plaza Bunster, Comuna de Ñuñoa", ID 5482-63-LP24, aprobadas en el Decreto N°02090/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, establecen en el punto 33 el pago de derechos por concepto de ocupación temporal del espacio público, que estipula lo siguiente:

"33. PAGO DE DERECHOS Y PERMISOS MUNICIPALES
Para la realización de los trabajos solicitados, el oferente deberá considerar el ***pago por la ocupación temporal del espacio público****, tal como lo indica la Ordenanza Municipal N°26, en su artículo N°22, sin perjuicio de esto la misma ordenanza establece en su artículo final, lo siguiente, "El/la Alcalde/sa, por decreto fundado y previo acuerdo del concejo municipal,* ***podrá rebajar o eximir cualquiera de los derechos establecidos en la ordenanza****, siempre que la ley lo permita, y se trate de obras y/o servicios de manifiesto beneficio comunitario, instituciones sin fines de lucro, o de contribuyentes de escasos recursos"* *(énfasis agregado).*

(1) BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS ESPECIALES
ID: 5482-63-LP24

El contratista J&R SOLUCIONES SPA, y en virtud de lo establecido en las Bases y el contrato, ingresó a la Municipalidad en fecha 15 de noviembre de 2024, la solicitud de exención de los derechos de ocupación de BNUP.

Ñuñoa, 15 de noviembre del 2024

SEÑORA
EMILIA RÍOS SAAVEDRA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA

REF. Solicitud de extensión de pago por uso de BNUP "MEJORAMIENTO PLAZA ENRIQUE BUNSTER, COMUNA DE ÑUÑOA".

Como es de conocimiento a nuestra empresa J&R SOLUCIONES SPA, se nos adjudicó mediante Decreto N°2090, la obra denominada "MEJORAMIENTO PLAZA ENRIQUE BUNSTER, COMUNA DE ÑUÑOA". ID: 5482-63-LP24.

Lo que indica en las bases especiales numeral 33 y artículo final de la Ordenanza Municipal N°26, en su artículo N°22, sobre el pago de los derechos de ocupación de bien nacional de uso público.

33. PAGO DE DERECHOS Y PERMISOS MUNICIPALES. Para la realización de los trabajos solicitados, el oferente deberá considerar el pago por la ocupación temporal del espacio público, tal como lo indica la Ordenanza Municipal N°26, en su artículo N°22, sin perjuicio de esto la misma ordenanza establece en su artículo final, lo siguiente. "El/la Alcalde/sa, por decreto fundado y previo acuerdo del concejo municipal, podrá rebajar o eximir cualquiera de los derechos establecidos en la ordenanza, siempre que la ley lo permita, y se trate de obras y/o servicios de manifiesto beneficio comunitario, instituciones sin fines de lucro, o de contribuyentes de escasos recursos".

Le estaremos muy agradecidos a usted y al honorable consejo Municipal que, por tratarse de una obra Municipal de manifiesto beneficio comunitarios, nos puedan eximir del pago de derechos por este concepto.

Saluda atentamente,

Maitza Acurero Steer
REPRESENTANTE LEGAL
J&R SOLUCIONES SPA
RUT: 77.720.526-9

Juan Saldias Soto
ADMINISTRADOR DE OBRA
RUT: 8.059.753-3

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
DIRECCIÓN MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA

Ñuñoa, 15 de noviembre del 2024

15/11/24

15:40

CÁLCULO DE DERECHOS DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE BNUP

ÁREAS VERDES	PRESUPUESTO	M²	DÍAS OCUPACIÓN	COSTO DERECHOS
Mejoramiento Plaza Enrique Bunster Comuna de Ñuñoa	$118.726.143 .- IVA incluido	912 m2	120 días	$3.646.217.-

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA N°26

Modificación aprobada en octubre 2024

"Artículo 22:
Las obras en el BNUP que correspondan a ejecución de proyectos SERVIU, obras de cargo Municipal o con financiamiento del Nivel Central o de los Gobiernos Regionales estarán exentas del pago de derechos de ocupación de bien nacional de uso público, así mismo las obras cuya inversión sean superiores a 15.000 UTM se rebajará en un 99%."

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
2024

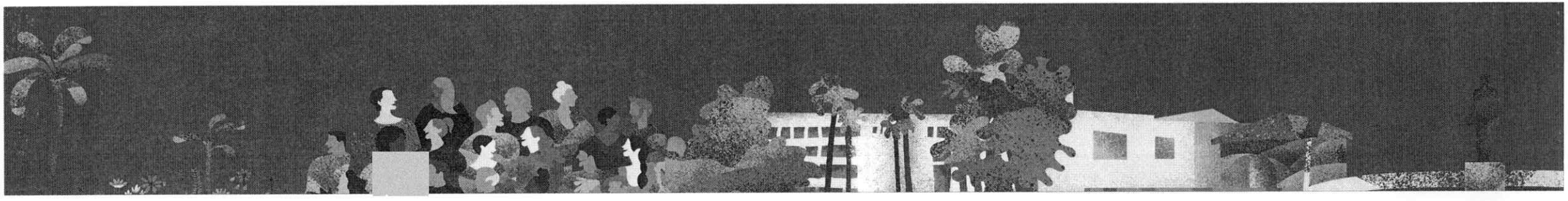

Ñuñoa
Corporación

PLAN DE SALUD COMUNAL 2025.

Marco Normativo (ley 19.378).

Ñuñoa Salud

Artículo 58.- Las entidades administradoras de salud municipal formularán anualmente un proyecto de programa de salud municipal. Este proyecto deberá enmarcarse dentro de las normas técnicas del Ministerio de Salud, quien deberá comunicarlas, a través de los respectivos Servicios de Salud, a las entidades administradoras de salud municipal, a más tardar, *el día 10 de septiembre* del año anterior al de su ejecución.

El Alcalde remitirá el programa anual, aprobado de acuerdo con el artículo 58, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Servicio de Salud respectivo, a más tardar, el 30 de noviembre del año anterior al de su aplicación.

Algunos Hitos necesarios para el Plan de Salud.

30 de Agosto.

- Evaluación de Metas Sanitarias, IAAPS y Programas de Reforzamiento

10 de Septiembre.

- Emisión por parte de MINSAL orientaciones técnicas para elaborar el Plan de Salud

30 de Septiembre.

- Se fija y presenta dotación comunal para el año 2025 al SSMO

30 de Septiembre.

- Corte de FONASA de inscritos para asignar presupuesto 2025.

Octubre.

- Propuesta de negociación metas sanitarias 2025

Al 30 de noviembre.

- Elaboración final del Plan de Salud.
- Aprobación.

Ñuñoa Salud

Objetivos Estratégicos Ñuñoa.

Ñuñoa Salud

a) Fortalecer el Modelo de Salud Familiar y Comunitario en nuestros establecimientos de salud.

b) Implementar eje de promoción y participación comunitaria mediante trabajo intersectorial y extramural potenciando las actividades preventivas.

c) Potenciar la gestión de proyectos e innovación para disminuir las barreras de acceso y preparar el equipamiento para el aumento de demanda.

d) Reforzar el trabajo comunitario de la Red de Salud Mental de la comuna.

1.- Fortalecer el Modelo de Salud Familiar y Comunitario en nuestros establecimientos de salud.

Ñuñoa
Salud

1.- Fortalecer el Modelo de Salud Familiar y Comunitario en nuestros establecimientos de salud.

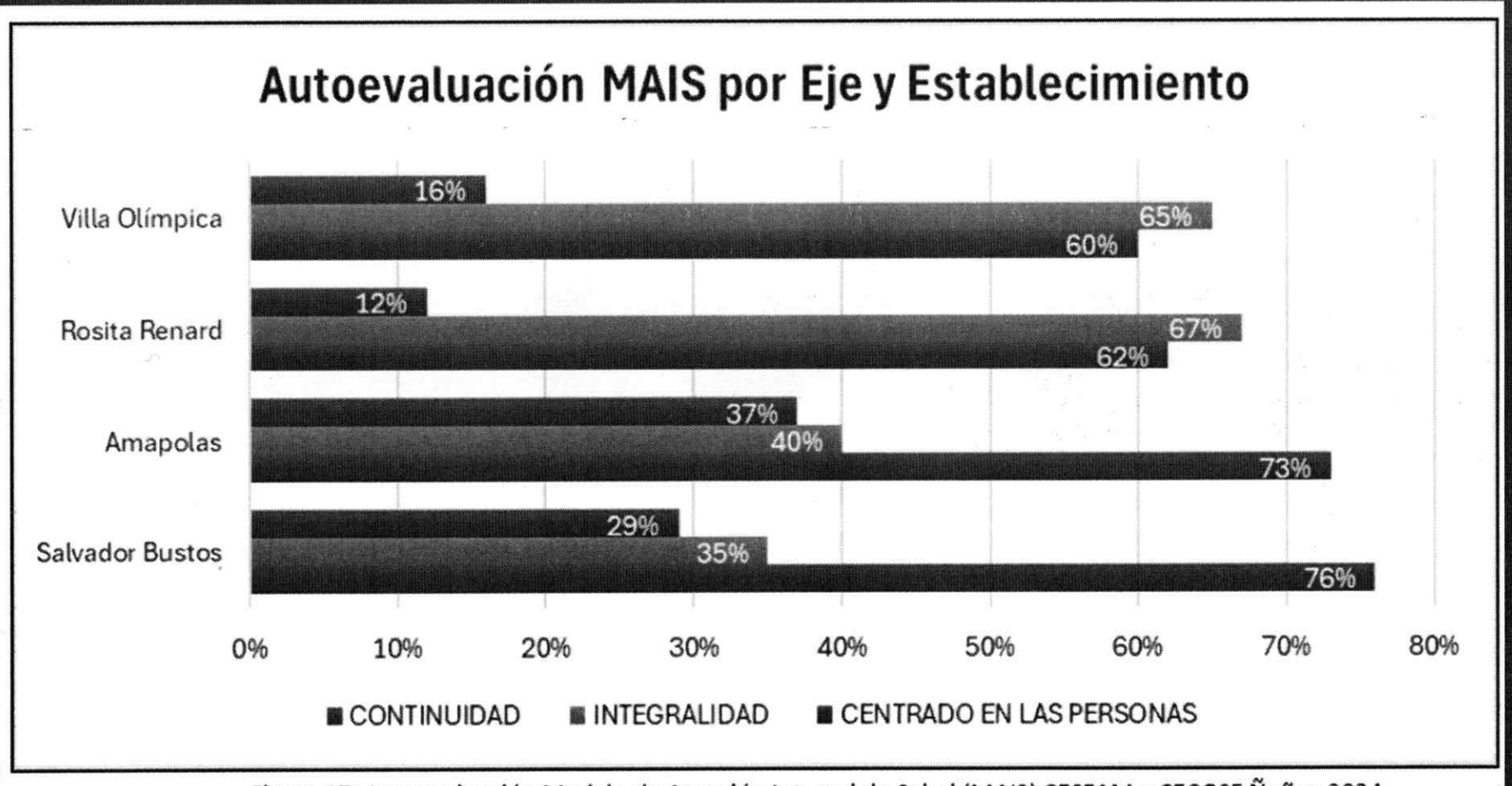

Figura 17: Autoevaluación Modelo de Atención Integral de Salud (MAIS) CESFAM y CECOSF Ñuñoa 2024.

Ñuñoa Salud

Atenciones Medicas.

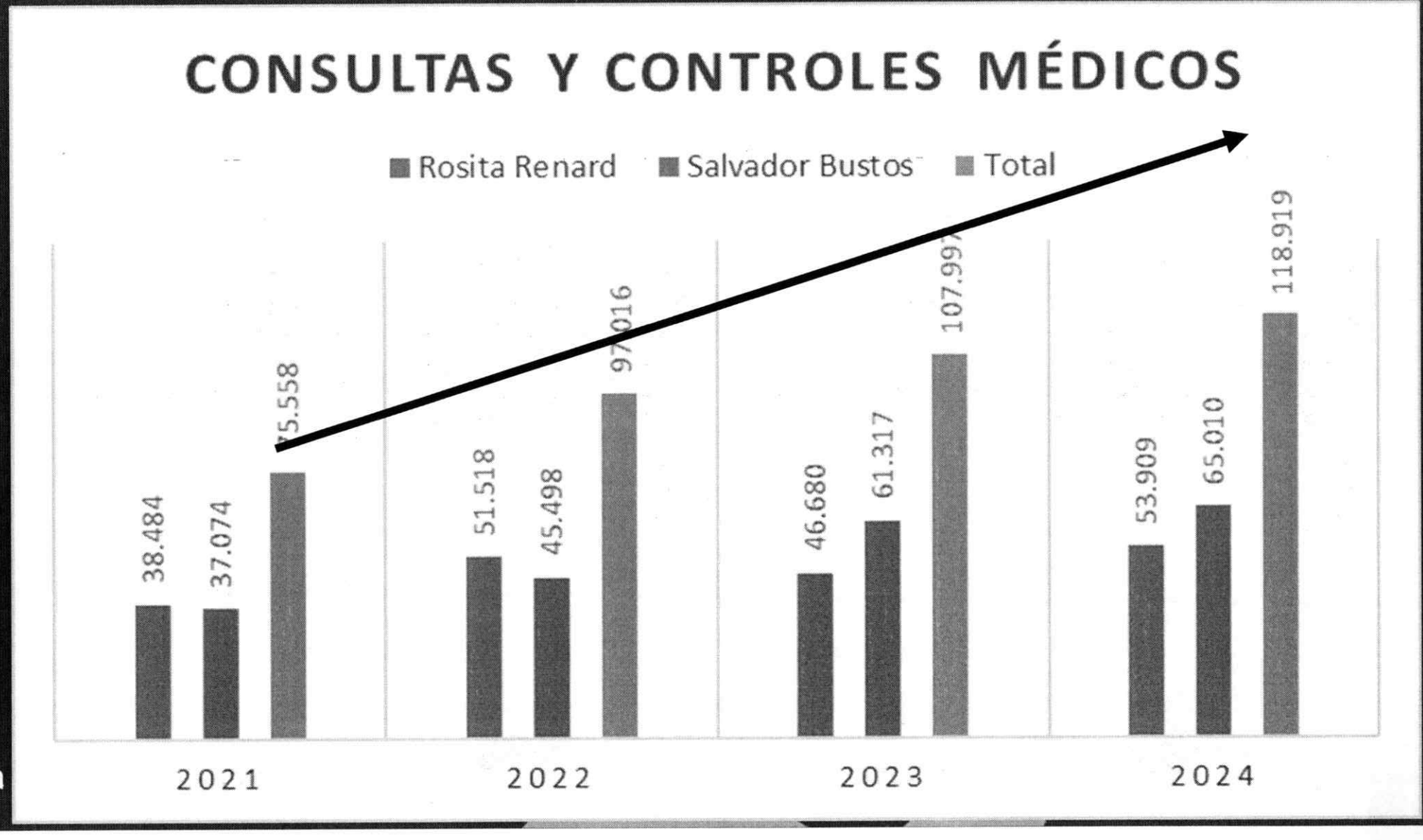

Ñuñoa Salud

Atenciones en Domicilio.

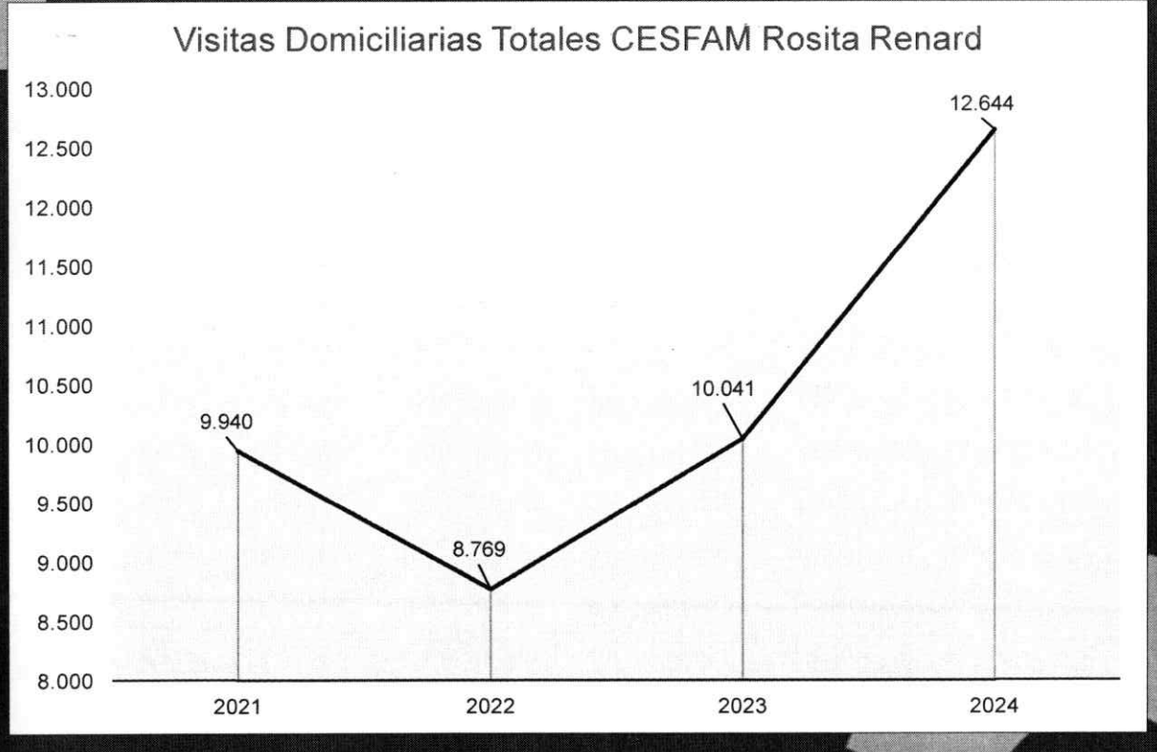

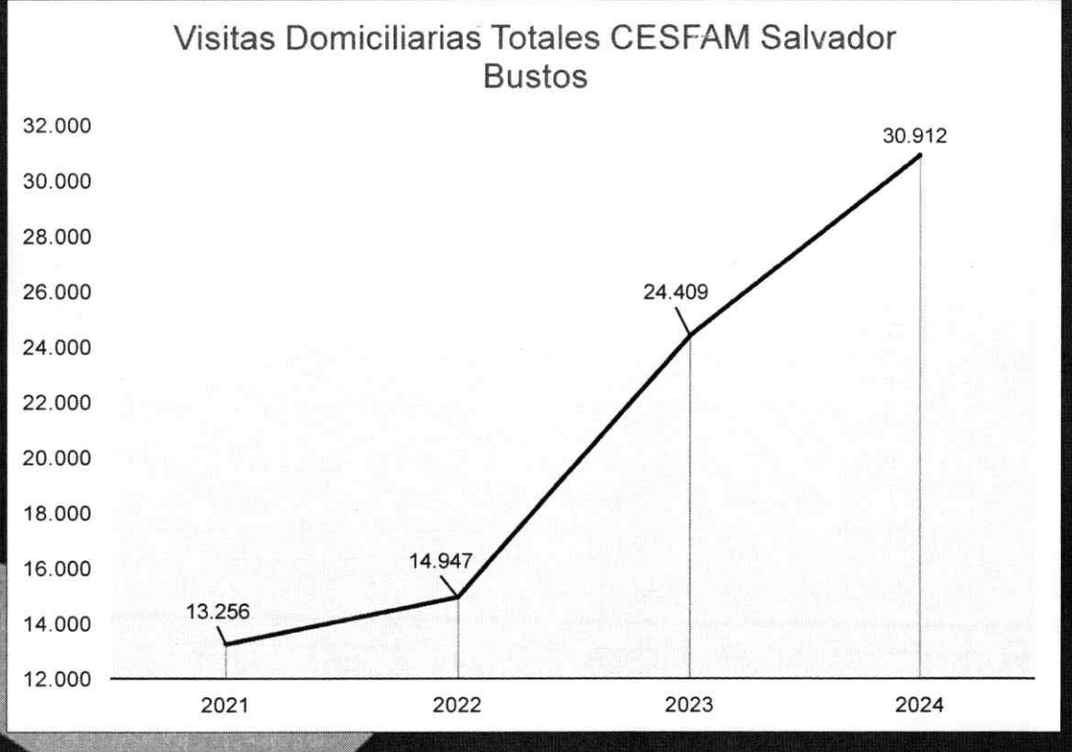

Ñuñoa Salud

Egresos Hospitalarios.

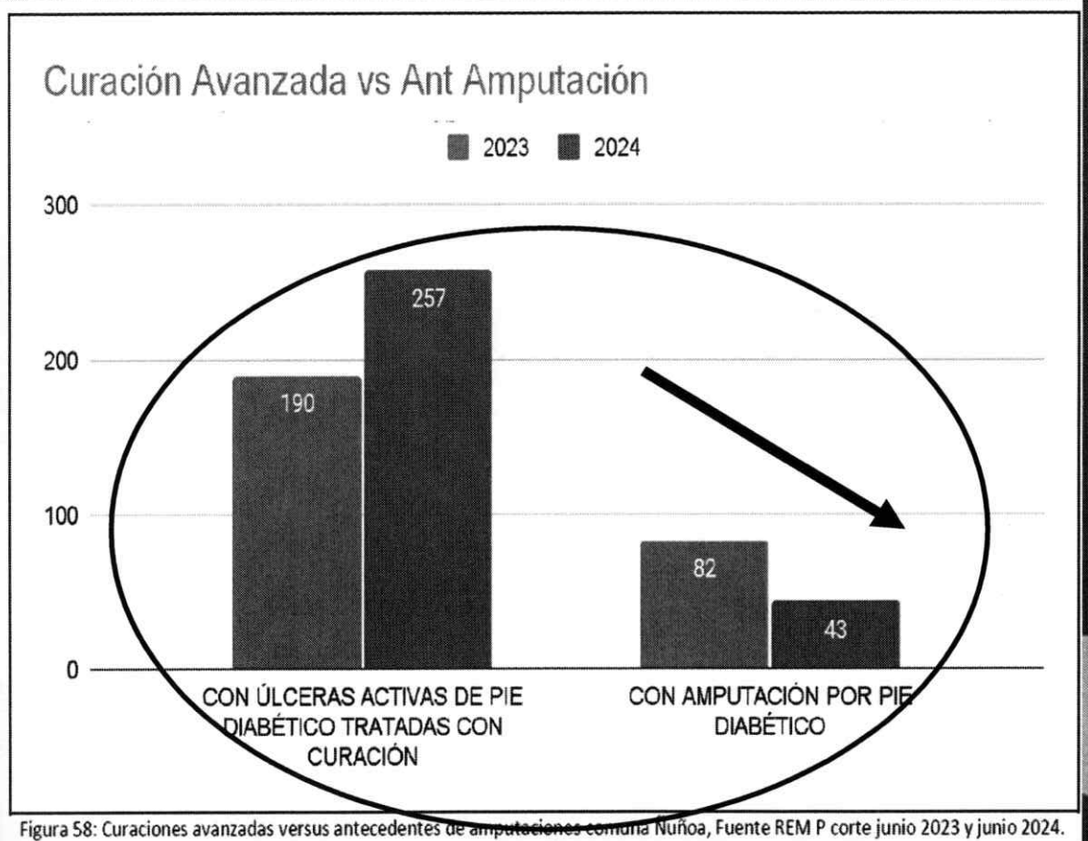

Figura 58: Curaciones avanzadas versus antecedentes de amputaciones comuna Nuñoa, Fuente REM P corte junio 2023 y junio 2024.

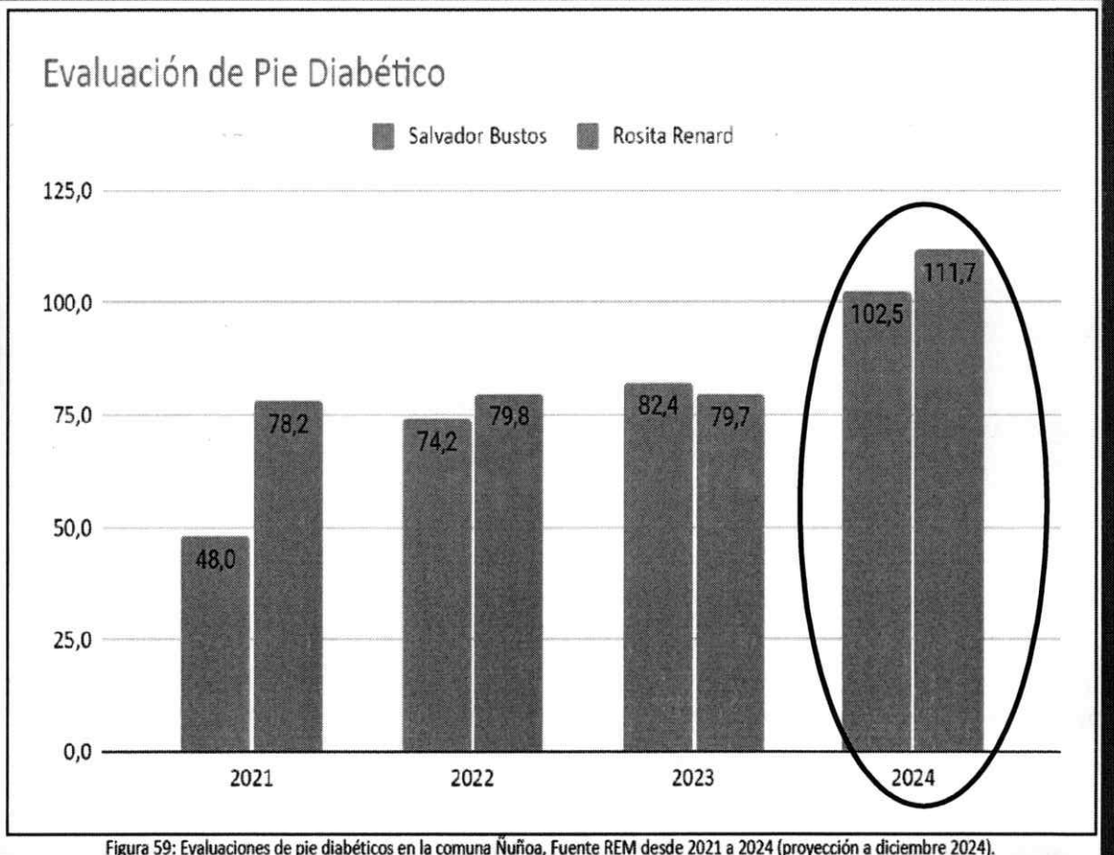

Figura 59: Evaluaciones de pie diabéticos en la comuna Ñuñoa, Fuente REM desde 2021 a 2024 (proyección a diciembre 2024).

Ñuñoa Salud

DIABETES MELLITUS TIPO II.

. Aumento de

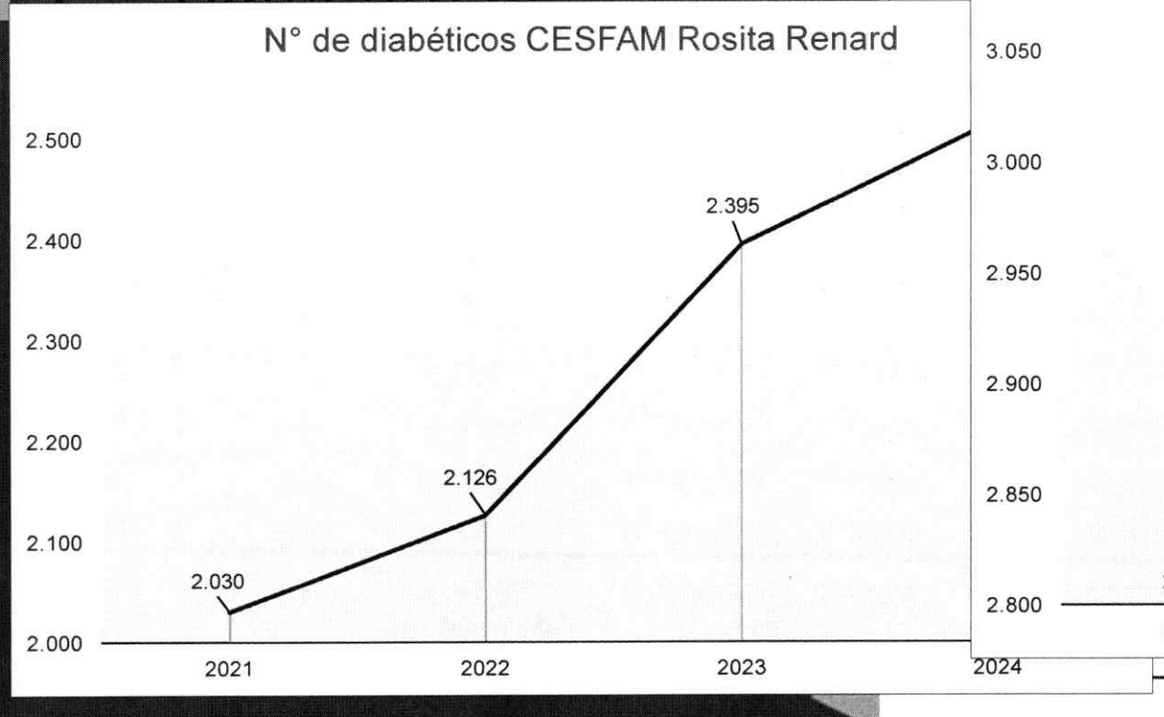

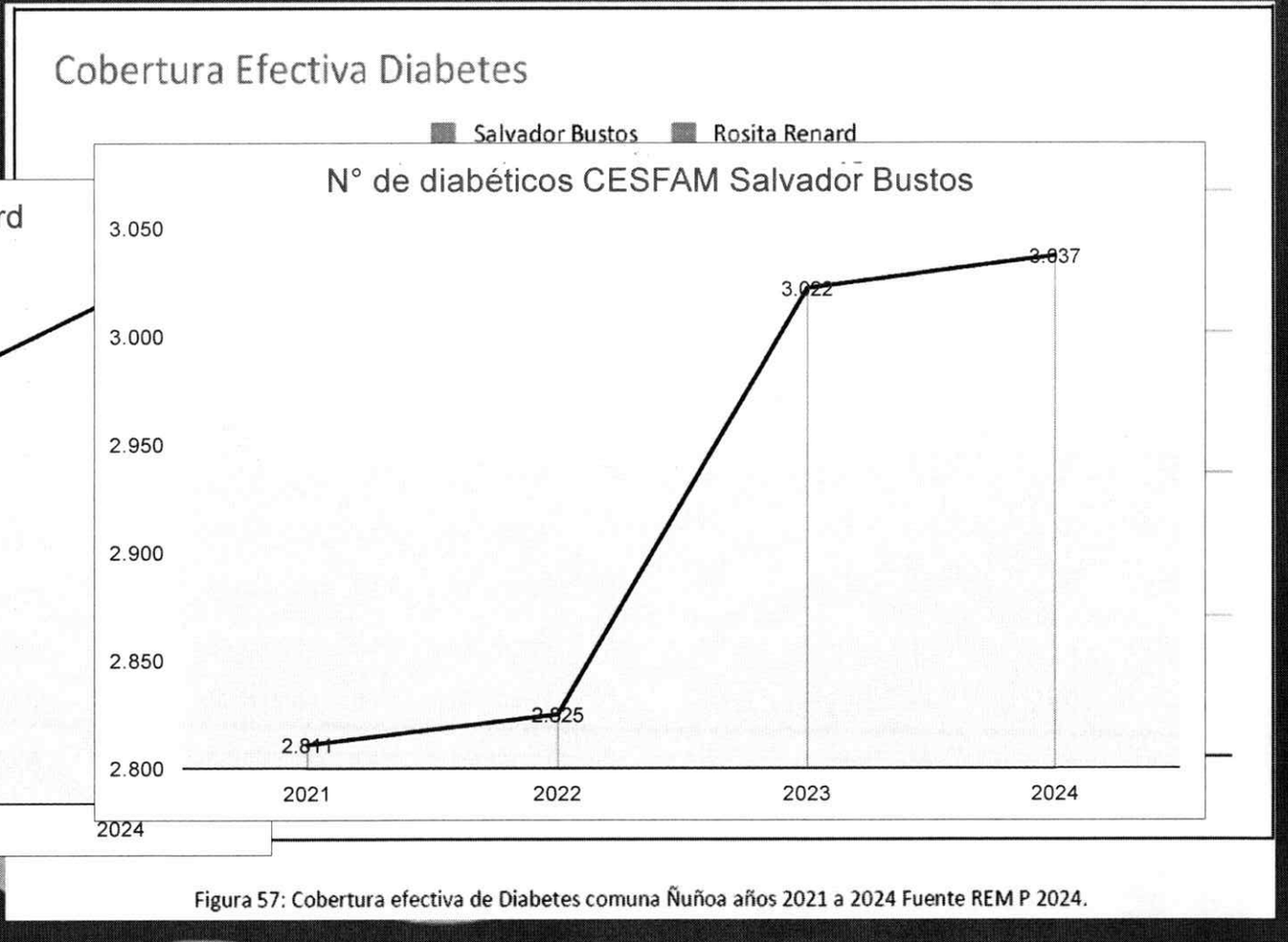

Figura 57: Cobertura efectiva de Diabetes comuna Ñuñoa años 2021 a 2024 Fuente REM P 2024.

Ñuñoa Salud

HIPERTENSION ARTERIAL.

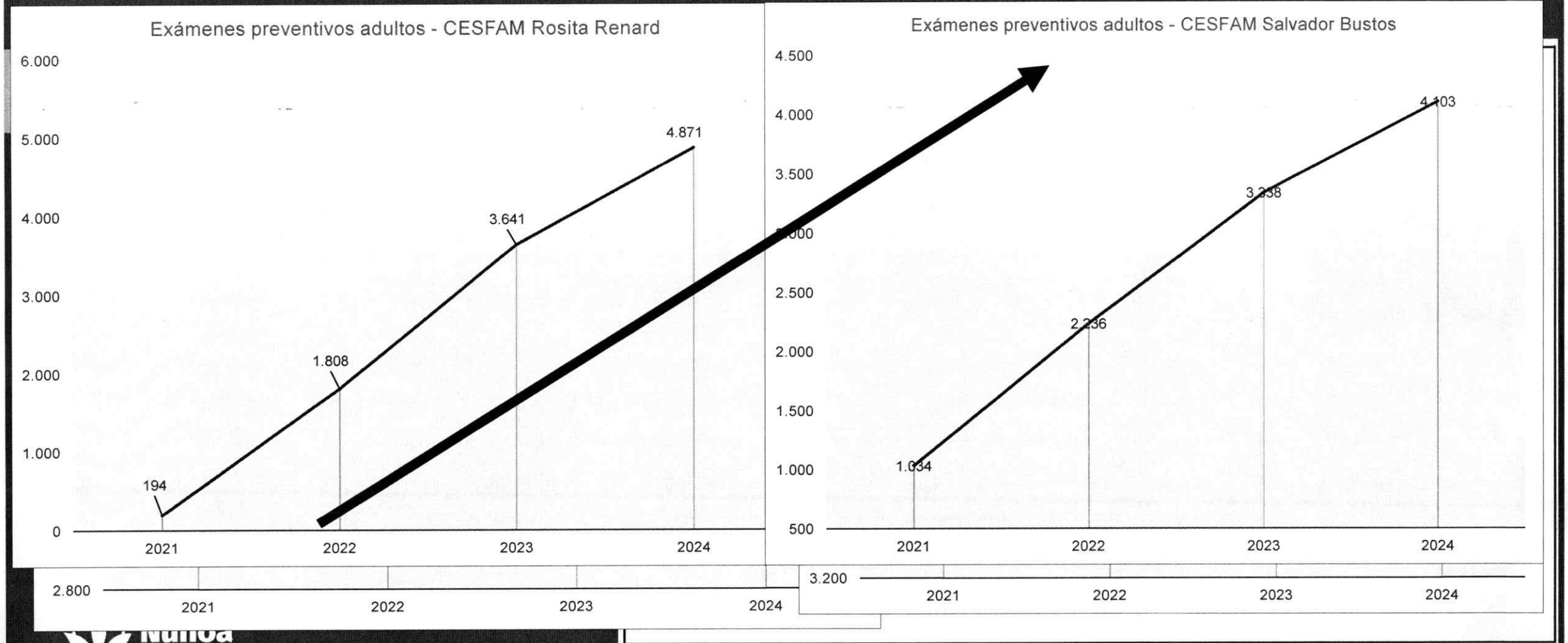

Figura 60: Cobertura efectiva de Hipertensión Arterial comuna Ñuñoa, años 2021 a 2024.

Red de Urgencias.

- Atenciones promedio 2019 6.132 vs 2024 7.309 atenciones.
- El 53.7% son categorizadas en C5.
- 51.168 atenciones a julio 2024.

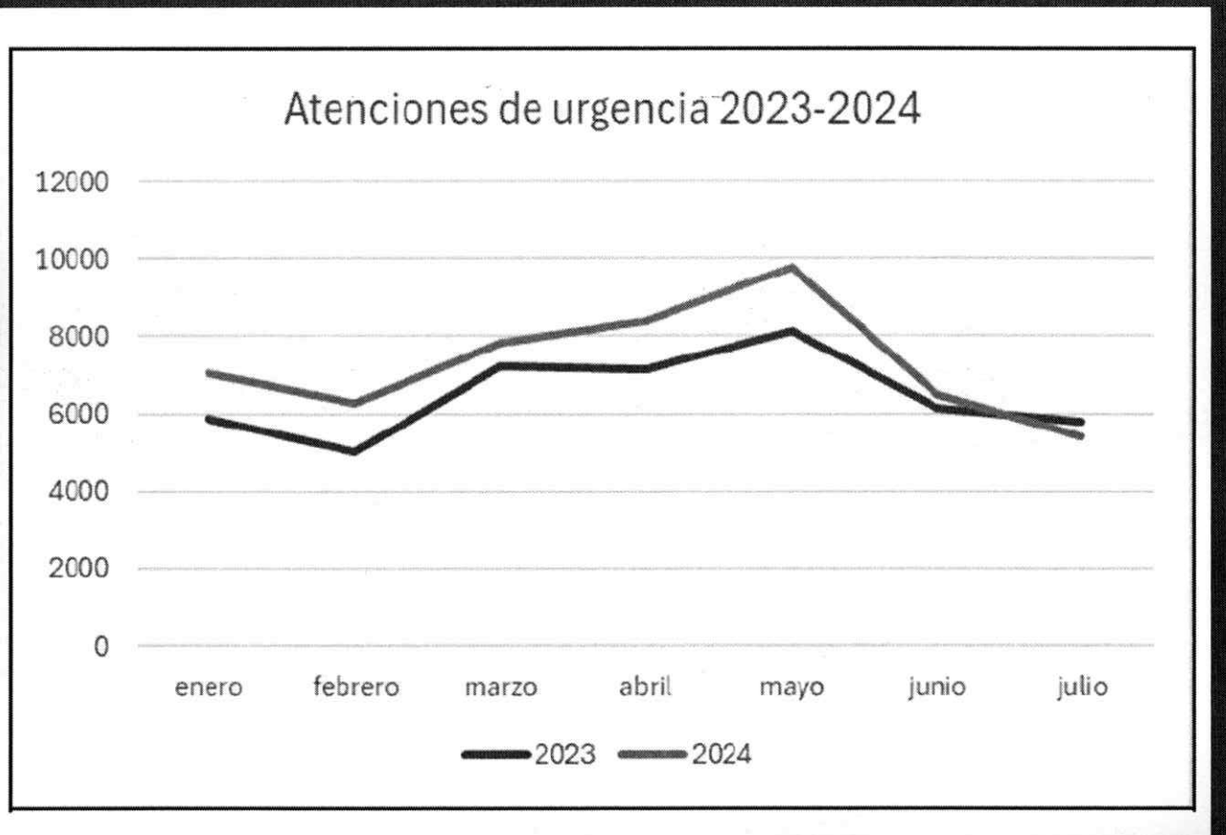

Ñuñoa Salud

2.- Implementar eje de promoción y participación comunitaria mediante trabajo intersectorial y extramural potenciando las actividades preventivas.

Ñuñoa
Salud

Diagnostico Participativo.

Ñuñoa Salud

Figura 80: Registros fotográficos actividades de promoción de la salud.

Figura 82: Diagnósticos de Promoción de Salud

Promoción de la Salud.

Figura 86: Registro fotográfico actividad de promoci

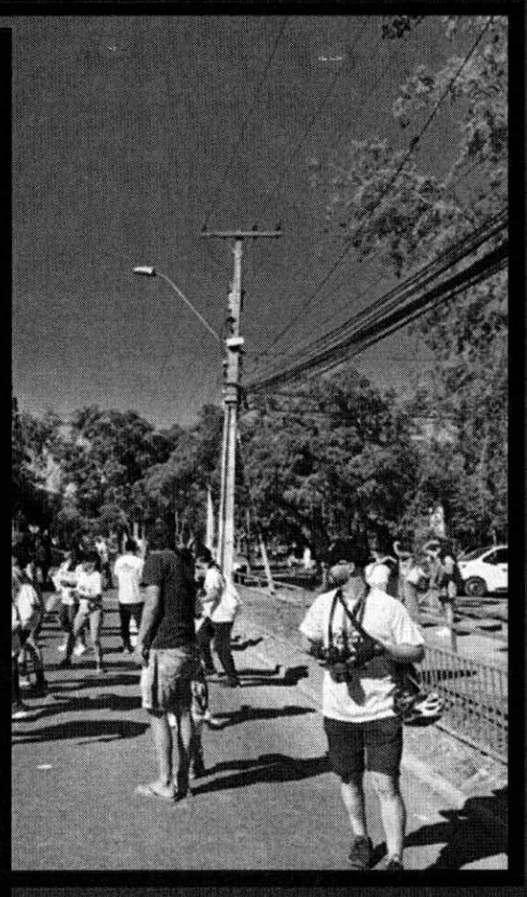

Ñuñoa
Salud

3.- Potenciar la gestión de proyectos e innovación para disminuir las barreras de acceso y preparar el equipamiento para el aumento de demanda.

Ñuñoa
Salud

Inscritos Percapita.

- ***El aumento de inscritos validados en los establecimientos ha sido de más de 8.294 usuarios entre el corte para el año 2024 al 2025.***
- ***Factor que influye directamente en la Demanda.***
- ***Numero con que se debe determinar el aporte estatal.***

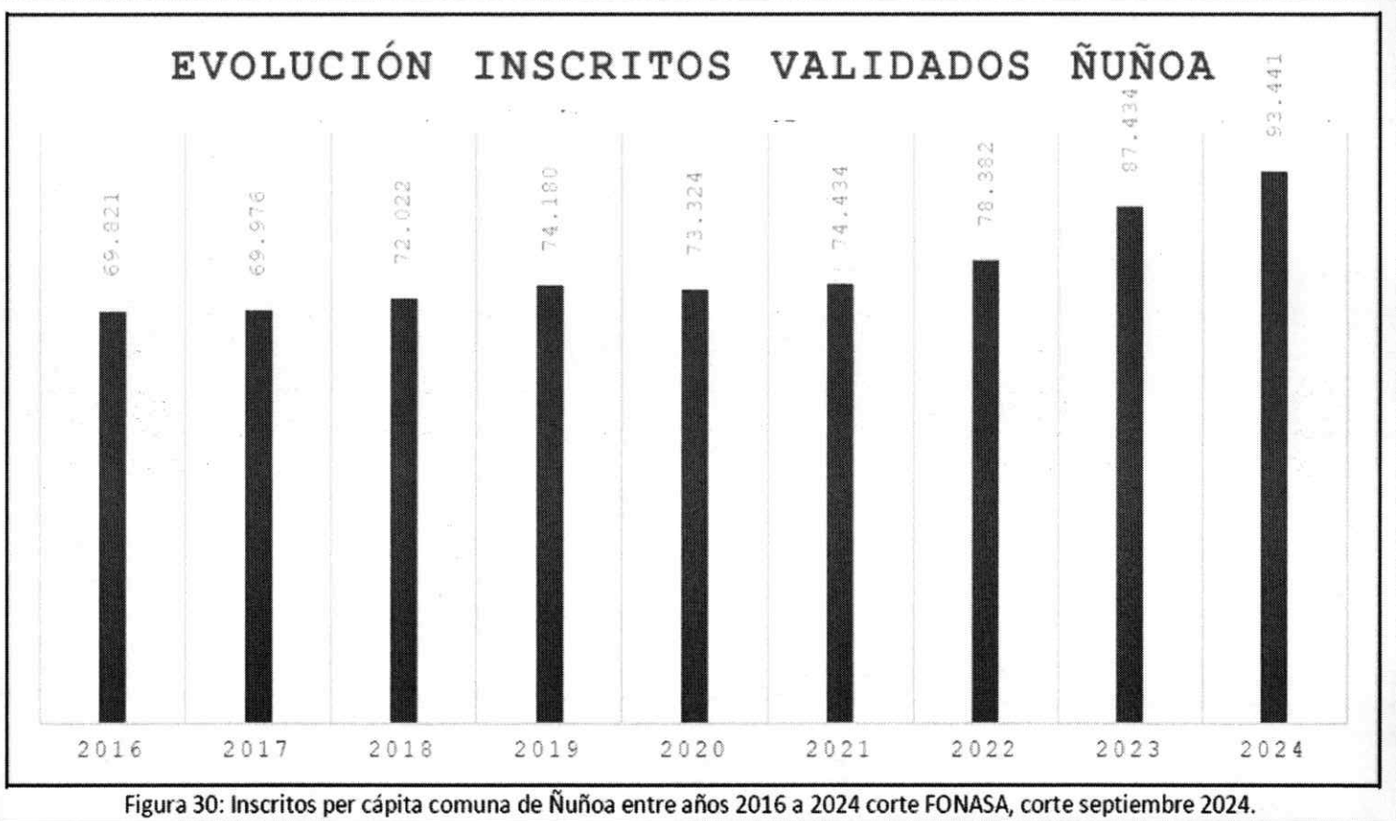

Figura 30: Inscritos per cápita comuna de Ñuñoa entre años 2016 a 2024 corte FONASA, corte septiembre 2024.

Inscritos Percapita.

- Desde el año 2021 la población inscrita en los CESFAM de la comuna ha aumentado un 20.8%, es decir, un 7% anual. Se observa un aumento exponencial desde el año 2022.
- *CESFAM RR 44.654 y SB 48.787.*

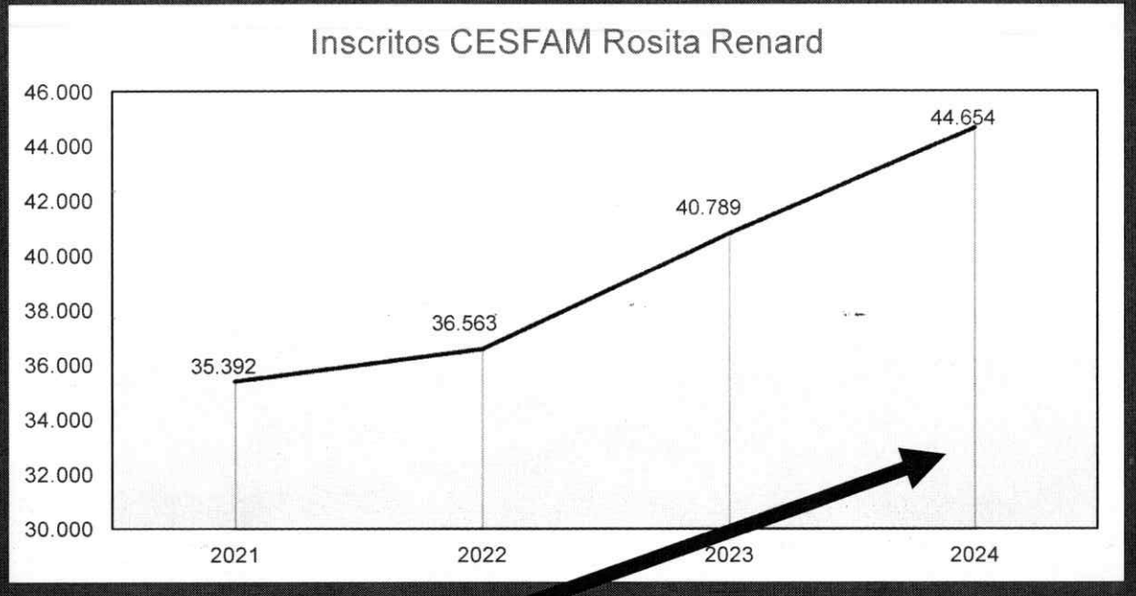

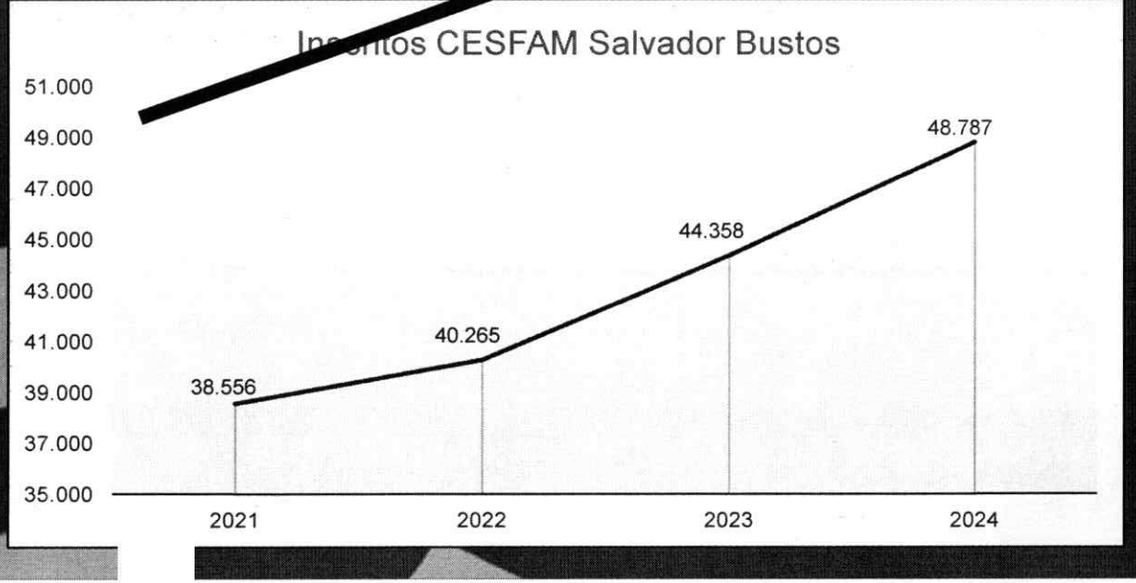

Ñuñoa Salud

Equipamiento Dental.

- **Centro de Especialidades Odontológicas de Salud:**
  - Alberga Vacunatorio y Atención Dental
  - Reforzar especialidades: Prótesis, endodoncia y periodoncia.
  - Se inicia la atención odontopedíatra a población objetivo de Neurodivergencia.
  - *Refuerza estrategia de extensión horaria dental.*

Ñuñoa Salud

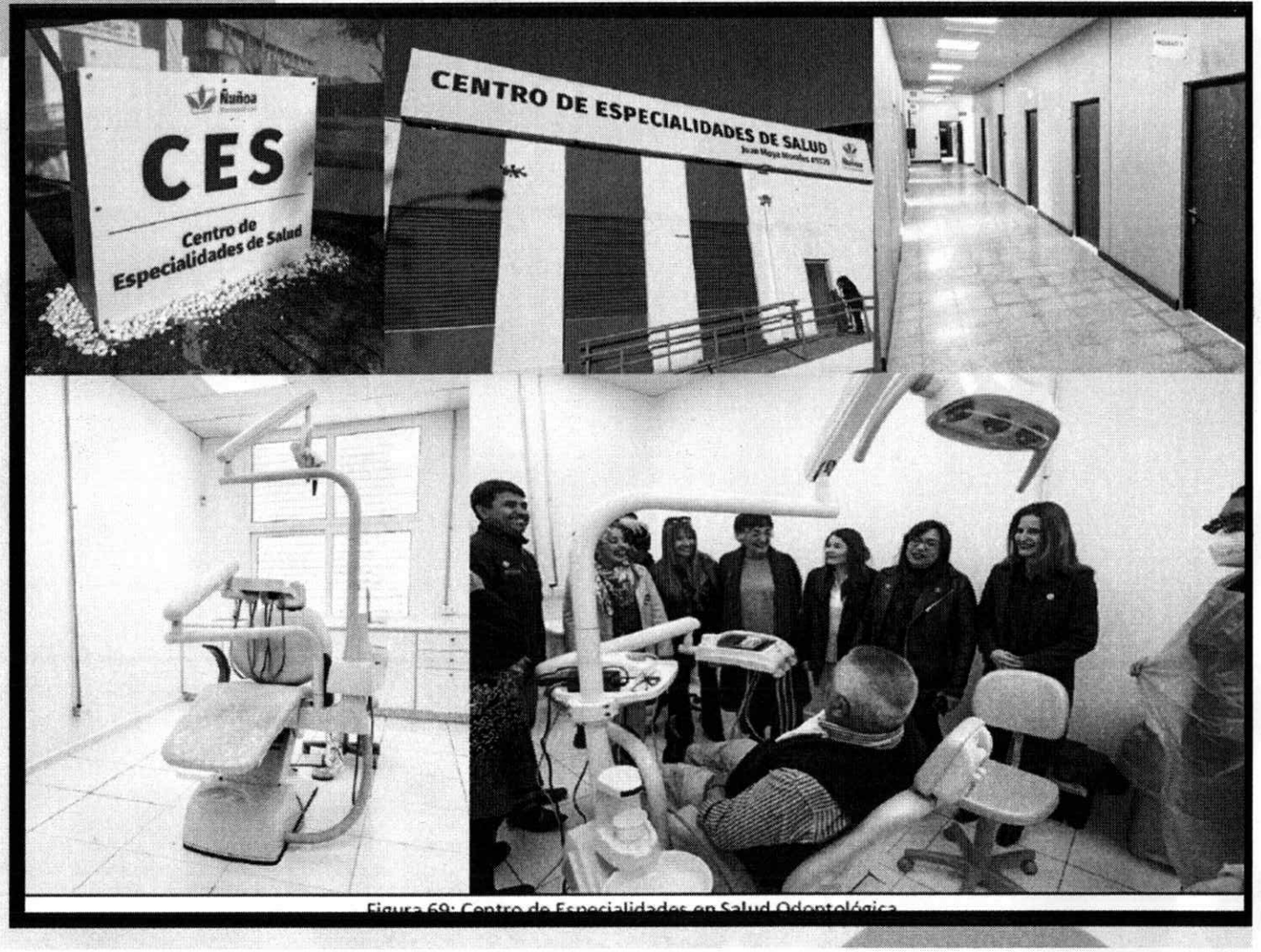

Figura 69: Centro de Especialidades en Salud Odontológica

Equipamiento Dental.

- **Clínicas Odontológicas Móviles:**
  - **Clínica Odontológica en funcionamiento CECOSF Villa Olímpica.**
  - **Clínica Odontológica II en proceso de autorización Sanitaria.**

Ñuñoa Salud

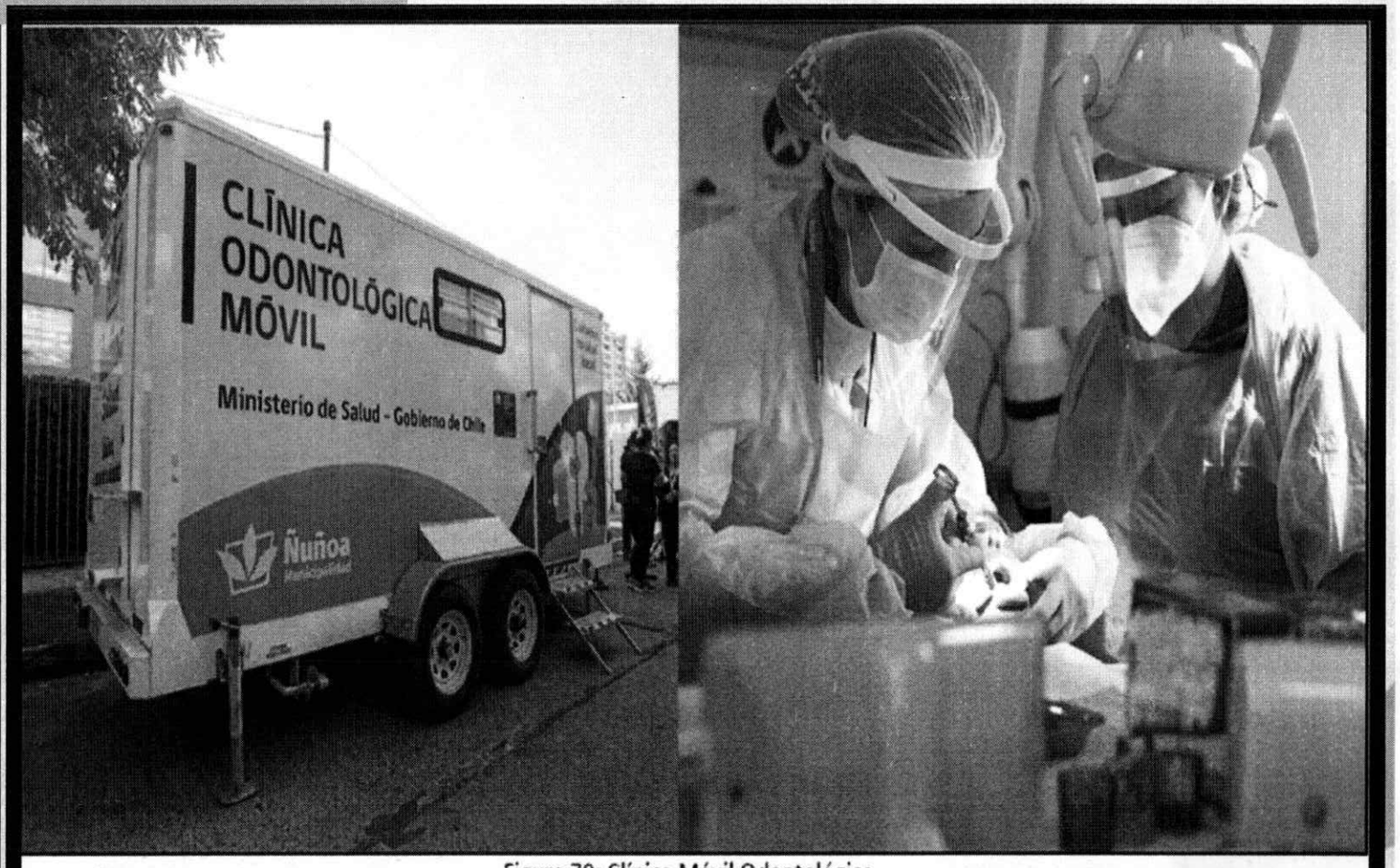

Figura 70: Clínica Móvil Odontológica.

Resultados.

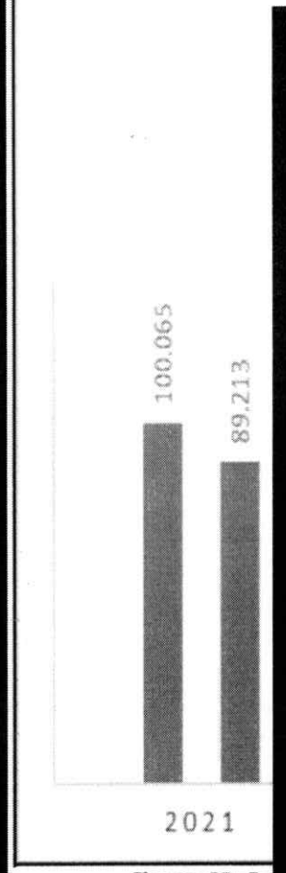

Figura 68: Fu

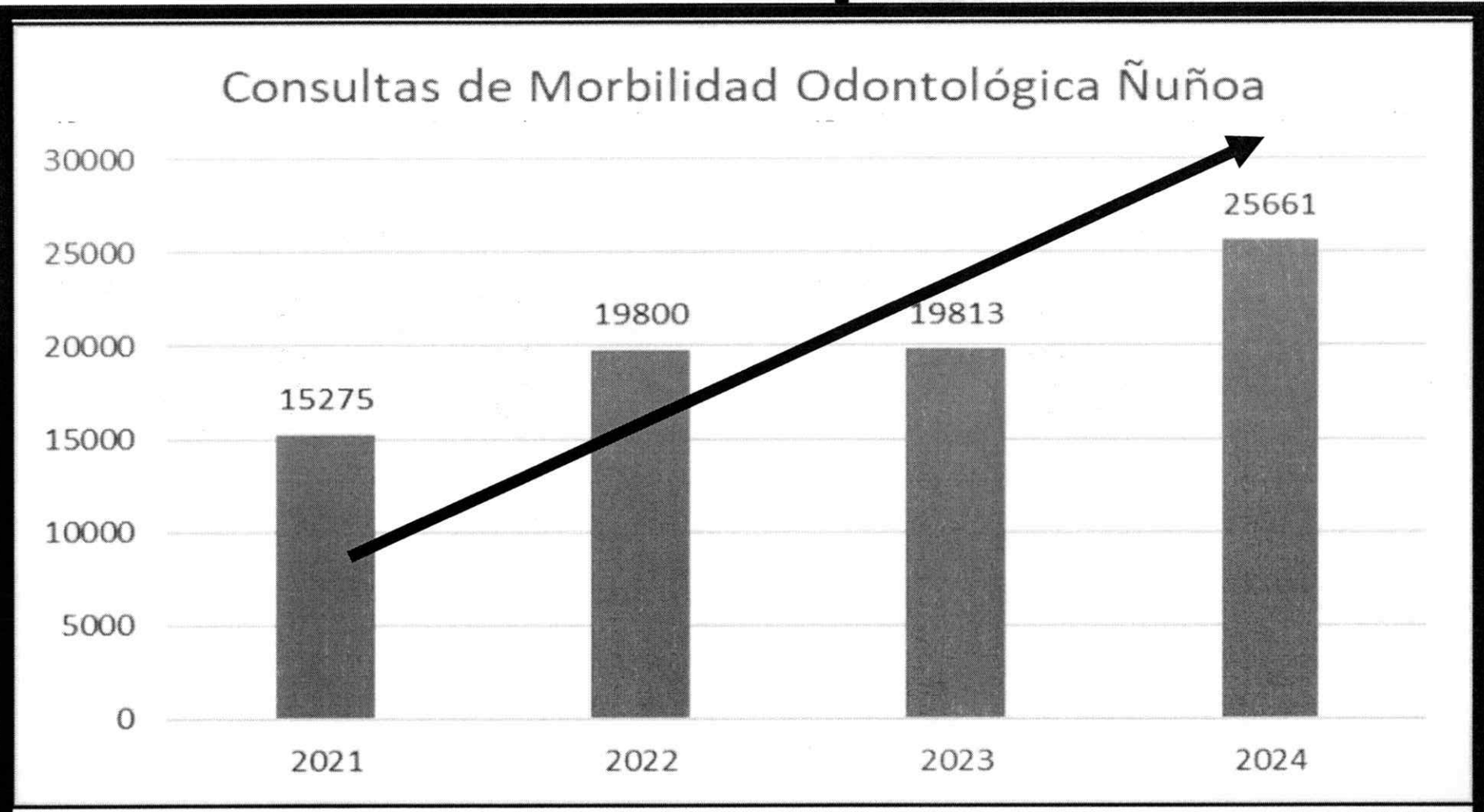

Figura 76: Número de consultas de morbilidad odontológica realizadas a nivel comunal. Elaboración propia. Fuente: REM.

Ñuñoa Salud

Equipamiento en Salud.

- Clínicas Ginecológica Móvil:
  - Clínica Ginecológica en proceso de autorización Sanitaria.
  - Consulta de Ginecológica, PAP, consulta de adolescente.

Ñuñoa Salud

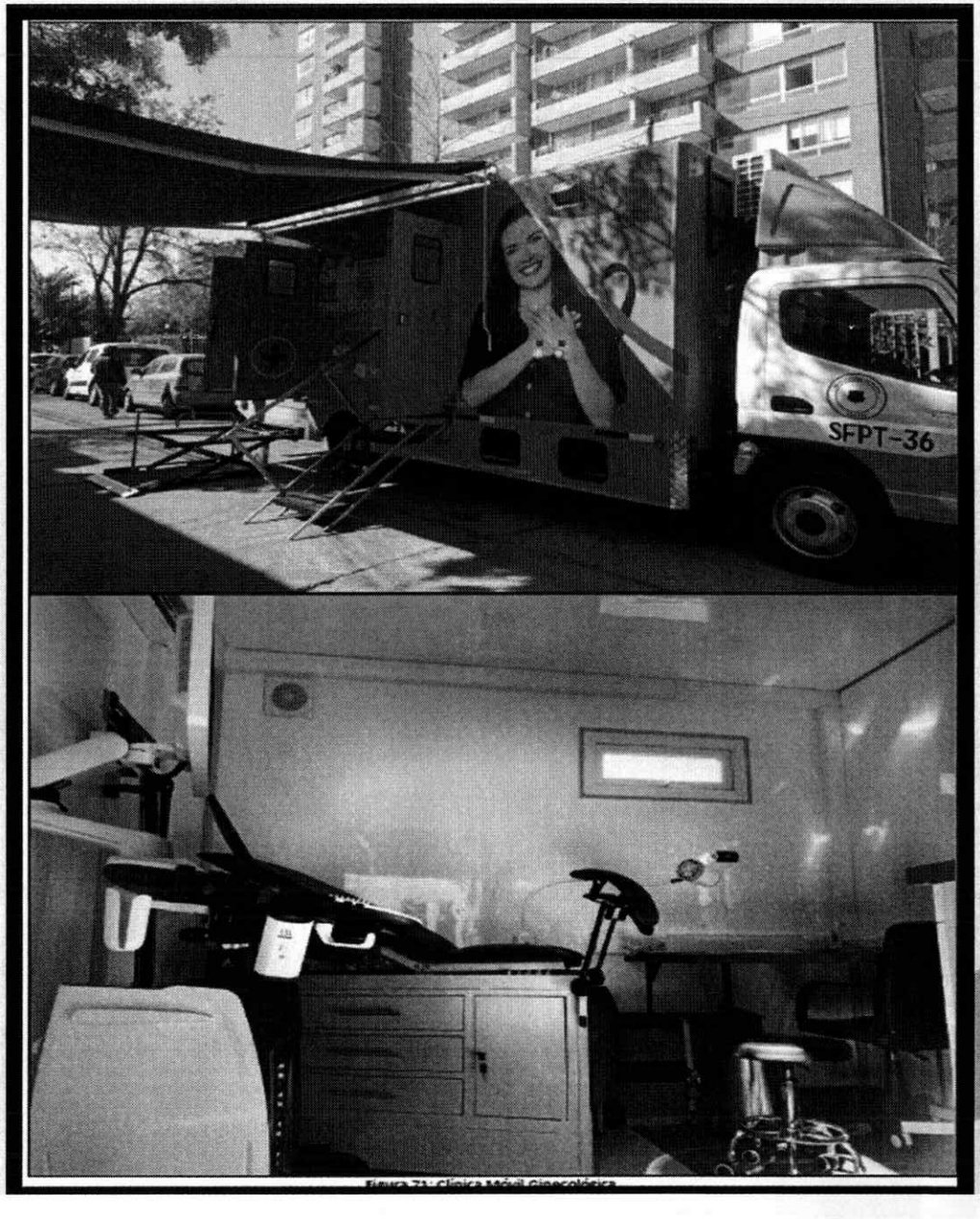

Equipamiento de Salud.

- **Reconocimiento de Servicio de Alta Resolutividad:**
  - Aumento en resolución de problemas y capacidad diagnostica.
  - Toma de 700 radiografías mensuales.

Ñuñoa Salud

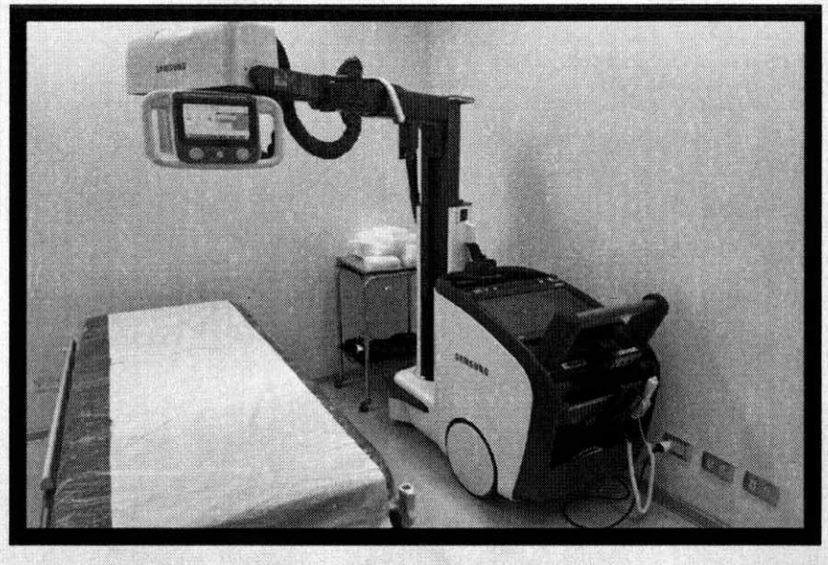

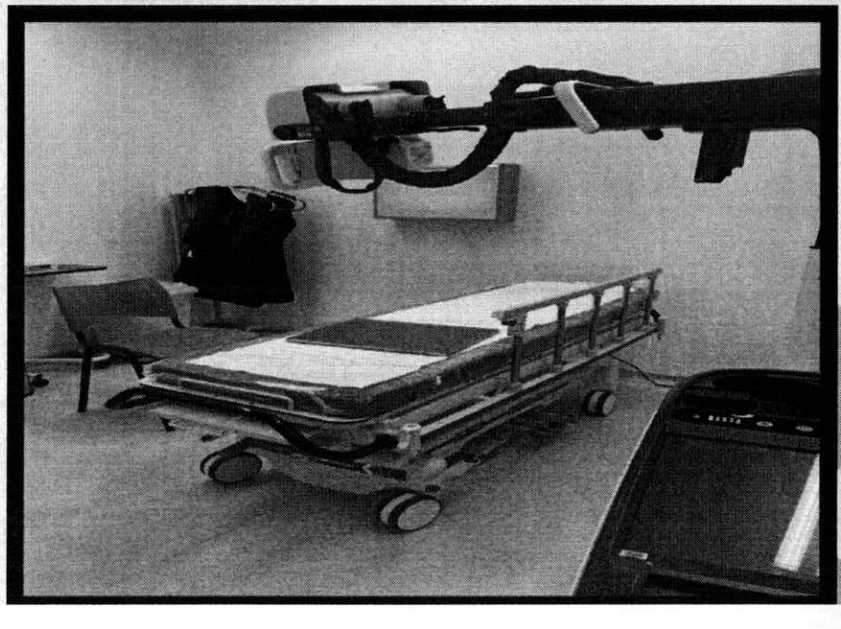

Equipamiento de Salud.

Farmacias Comunales.

- Diariamente se atiende a 500 vecinas/os.
- 58.000 vecinos Beneficiarios.
- Mensualmente 8200 dispensaciones.
- Los ahorros de los vecinos corresponde a 2.300 Millones de pesos.
- Productos hasta 90% menores para el costo de bolsillo de nuestros usuarios.
- Se aumentaron de 309 a 734 principios activos.

Ñuñoa Salud

Equipamiento de Salud.

Cuarta Farmacia.

Ñuñoa
Salud

4.- Reforzar el trabajo comunitario de la Red de Salud Mental de la comuna.

Ñuñoa
Salud

Salud Mental.

- Un 20% de la población a nivel País tiene un problema de Salud Mental.
- ***Solo se atiende al 22% de esa población.***
- ***Prevalencia de 18.552 para Ñuñoa.***
- ***4400 usuarias/os el año 2023 y 4559 usuarias /os el año 2024***

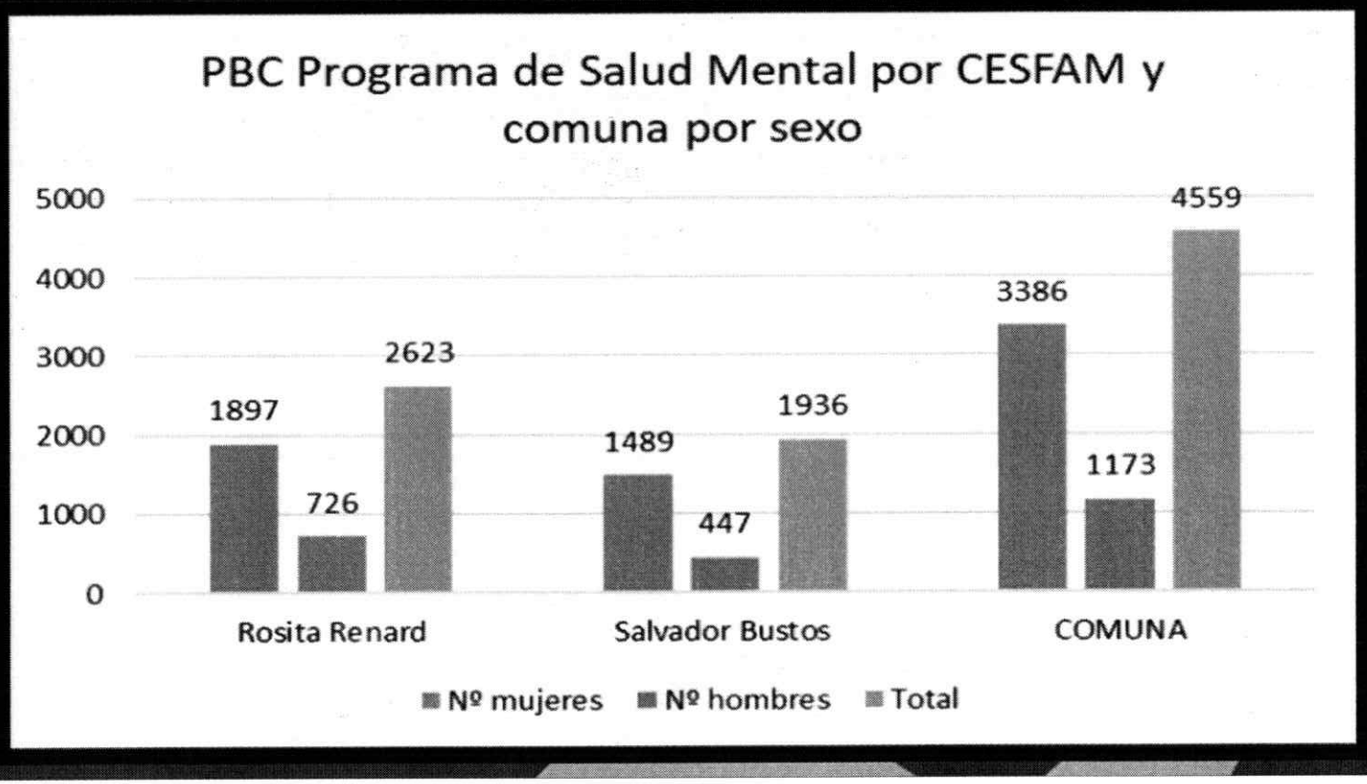

Ñuñoa Salud

Salud Mental Urgencias.

Las ma
las ate
urgenc
person
la Tabl
entrega
psicoló

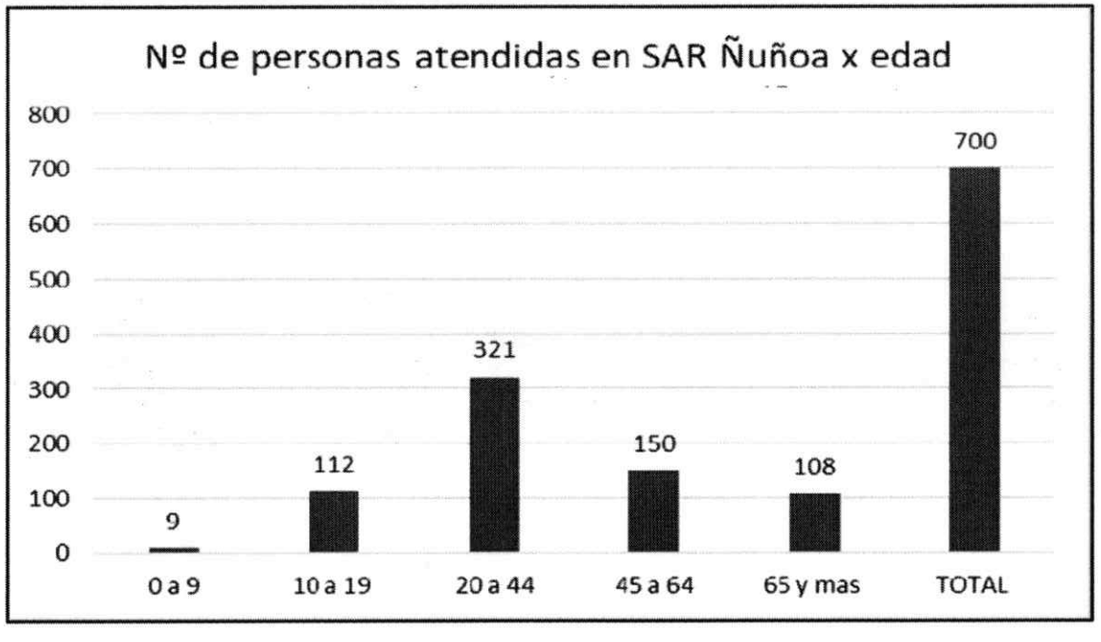

Figura 23: Nº de personas que recibieron atención de Salud Mental en SAR Ñuñoa, corte agosto 2024

	SEXO		TOTAL
		MUJER	
		7	8
		12	33
		1	2
		3	5
		7	9
Primer Apoyo Psicológico e Intervención en crisis	169	451	620
Psicoeducación	8	15	23
TOTAL GENERAL	204	496	700

Ñuñoa Salud

Salud Mental (Especialidad).

- Un 47% corresponde a trastorno del humor, 13% de sustancia, 12% de personalidad y 11% de esquizofrenia .
- En este contexto, la población adulta representa el 84% de las personas en control de COSAM

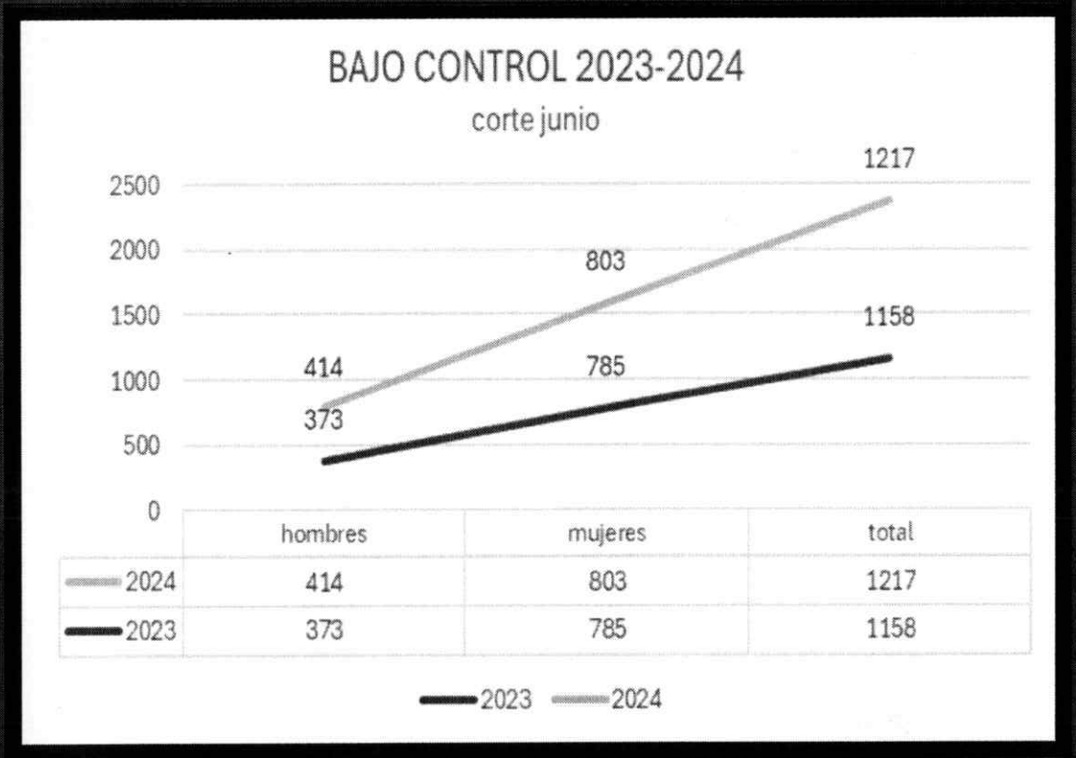

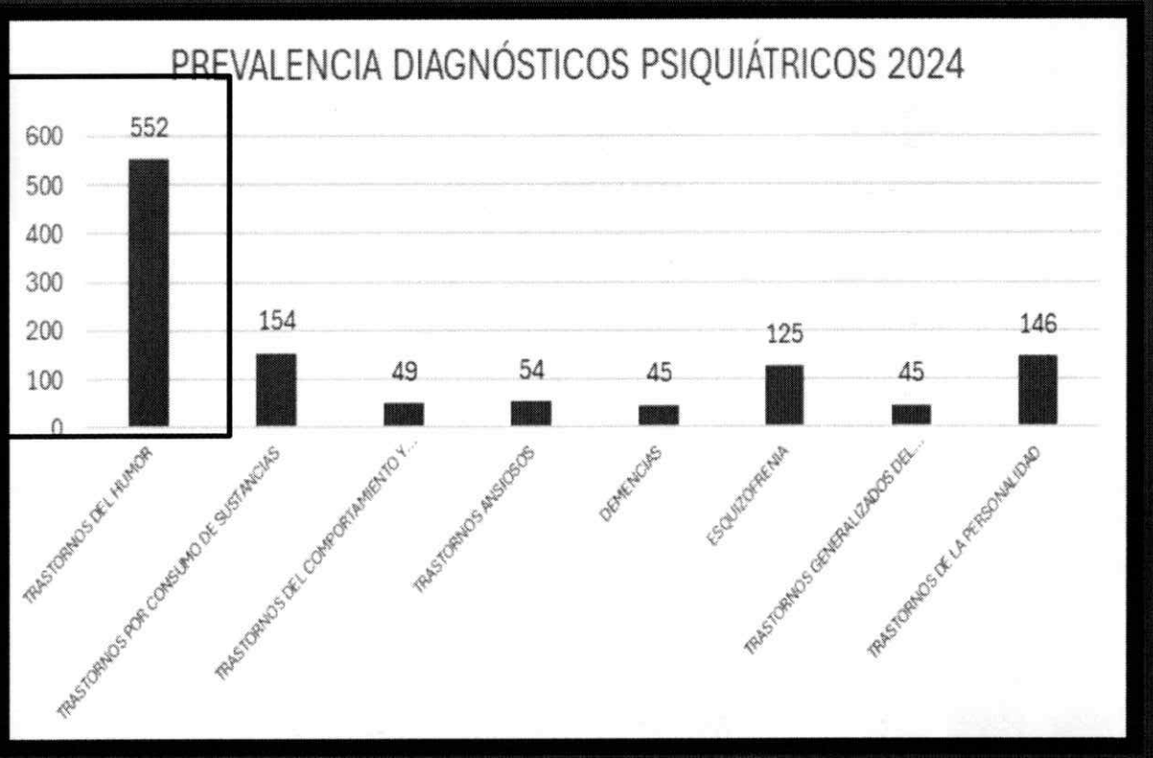

Salud Mental.

- 541 usuarias/os en Lista de espera.
- Aumento de derivaciones de APS.

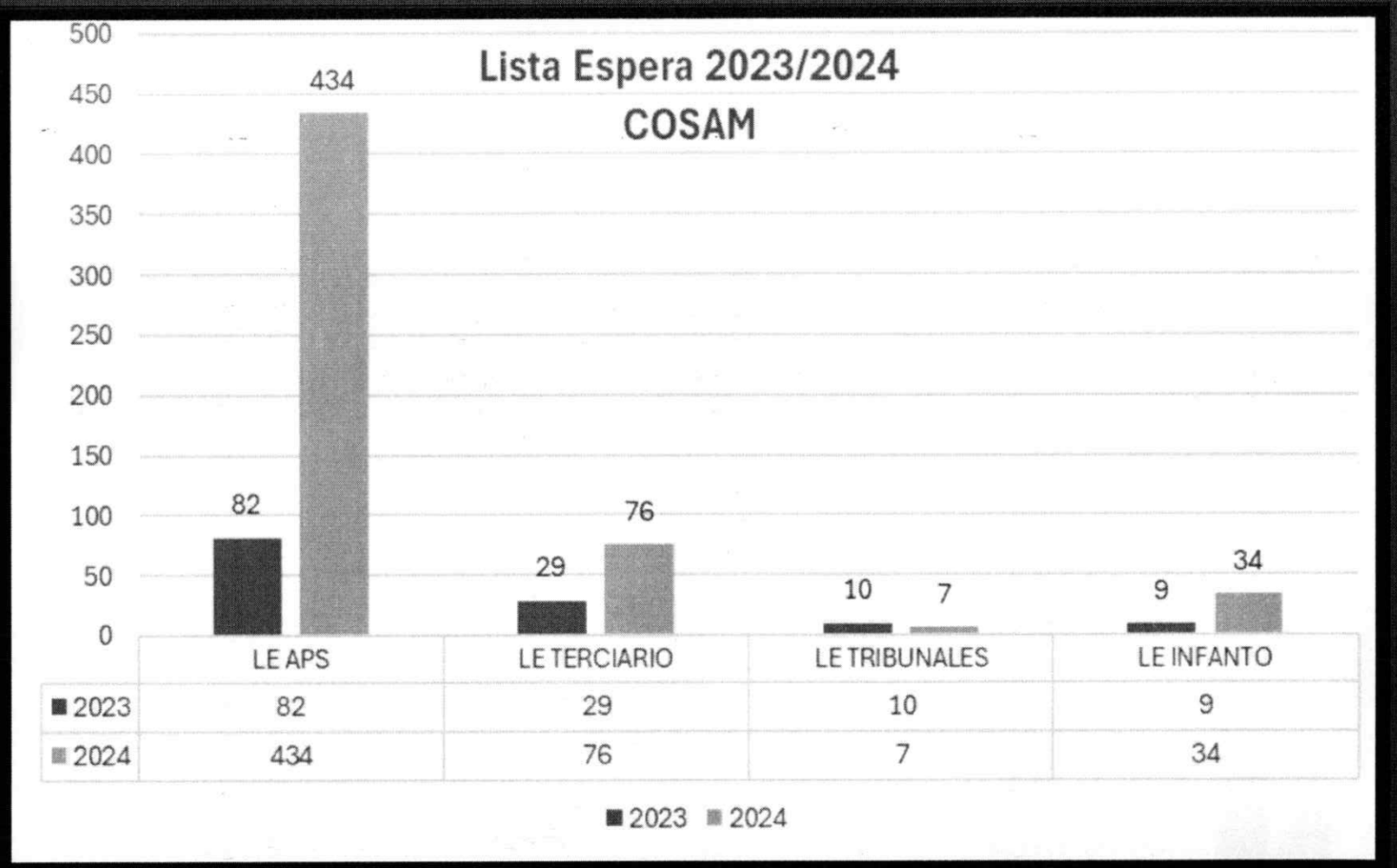

Ñuñoa Salud

Salud Mental Comunitaria.

Figura 24: Registro fotográfico Mesa de Salud Mental Comunal

Ñuñoa Salud

Política del Buen Trato.

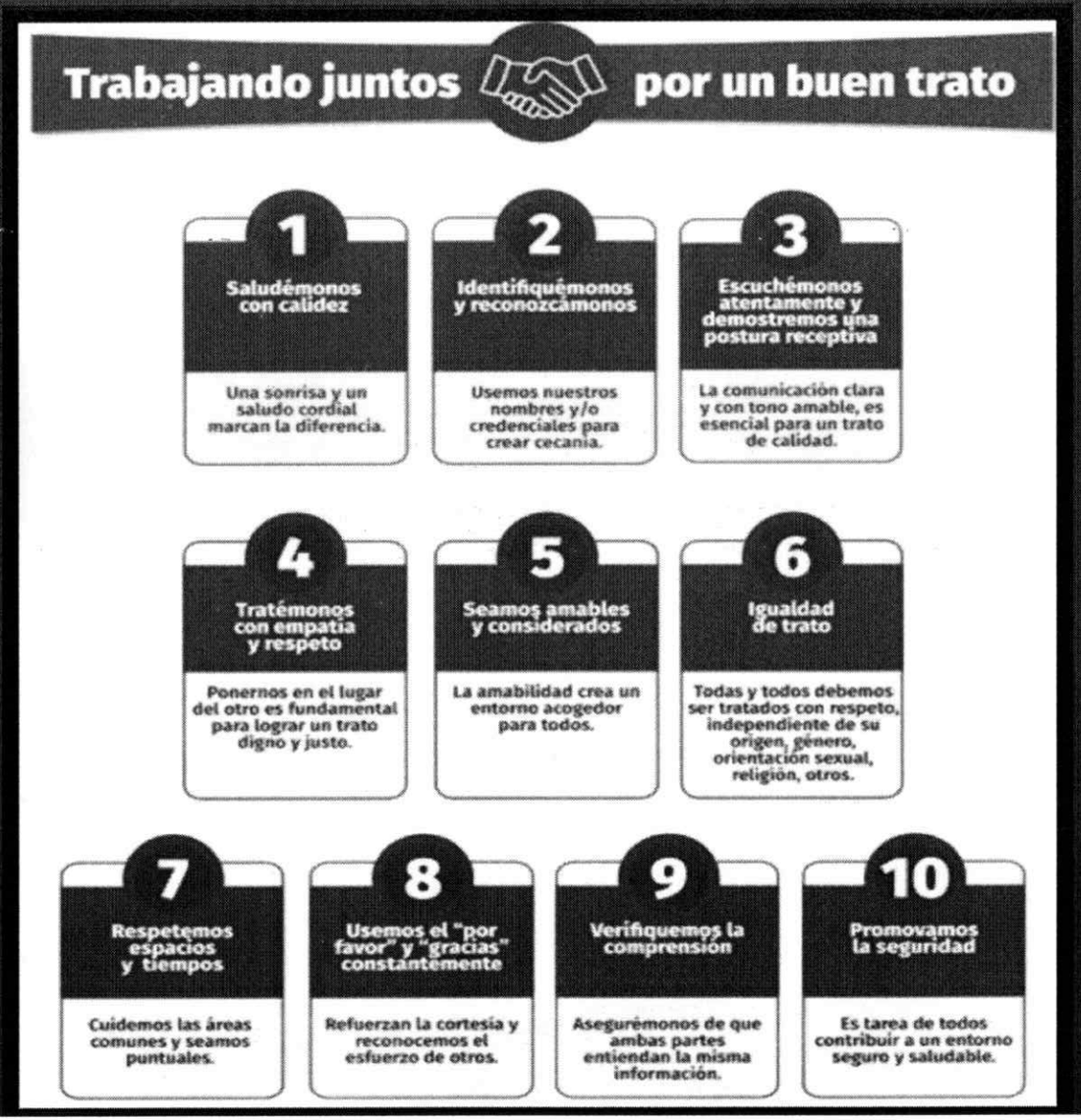

Ñuñoa Salud

Priorización de Problemas

1

Abordar el aumento de inscritos en nuestros establecimientos y el deficiente acceso a la salud.

2

Potenciar actividades extramurales preventivas y comunitarias en el territorio, abordando temáticas locales como identidad de género, salud sexual y reproductiva, exámenes preventivos, etc.

3

Baja perspectiva comunitaria de salud mental en el territorio.

Ñuñoa Salud

Priorización de Problemas

4

La cartera de servicios y acceso para las personas mayores.

5

Baja visibilidad por parte de los usuarios con respecto a las prestaciones que realizan nuestros Centros de Salud Familiar.

6

Trato humanitario mediante campañas del buen trato.

Ñuñoa Salud

Objetivos Estratégicos.

- Fortalecer el Modelo de Salud Familiar y Comunitario en nuestros establecimientos de salud.
- Implementar eje de promoción y participación comunitaria mediante trabajo intersectorial y extramural potenciando las actividades preventivas.
- Potenciar la gestión de proyectos e innovación para disminuir las barreras de acceso y preparar el equipamiento para el aumento de demanda.
- ***Facilitar el acceso a servicios de salud para las personas mayores de la comuna.***
- Reforzar el trabajo comunitario de la Red de Salud Mental de la comuna.

Ñuñoa
Salud

Desafíos.

- Desafíos.
  - Reposición C
  - Reposición de
  - Tercer CESFA
  - Continuar co
    Familiar (CEC
    (Sector Rosita

itos.

lud

a

Ñuñoa Salud

“Se solicita al honorable Concejo Municipal la aprobación del Plan de Salud Comunal para el año 2025”

Ñuñoa
Salud

Ñuñoa
Corporación